



Gaceta Municipal



Organo Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
AGOSTO/2013		
13	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	01
27	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	03
	ANEXOS	6
	VARIOS	34

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 13 DE AGOSTO DE 2013

- Derogación del expediente CHPM 12-15/037/2013/DPM del expediente 54/11 del orden del día. Se aprueba por unanimidad.
- Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de agosto de 2013, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.
- Solicitud de la dispensa de la lectura de las actas 21 y 31 relativas a la Cuarta Sesión Ordinaria y Trigésima Primera Sesión Extraordinaria celebradas respectivamente el día 30 de julio de 2013. Se aprueba por unanimidad.
- Aprobación del contenido de las actas 21 y 31 relativas a la Cuarta Sesión Ordinaria y Trigésima Primera Sesión Extraordinaria celebradas respectivamente el día 30 de julio de 2013. Se aprueba por unanimidad.
- Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes así como la intervención del personal administrativo. Se aprueba por unanimidad.
- Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente al inicio de consulta pública respecto a la Iniciativa de reforma por derogación y adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Con 14 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.
- Aprobación en lo general la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.
- Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes así como la intervención del personal administrativo de la Secretaría. Se aprueba por unanimidad.
- Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/038/2013 DE, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.

y Trigésima Primera Sesión Extraordinaria celebradas respectivamente el día 30 de julio de 2013. Se aprueba por unanimidad.

5. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes así como la intervención del personal administrativo. Se aprueba por unanimidad.
6. Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente al inicio de consulta pública respecto a la Iniciativa de reforma por derogación y adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Con 14 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.
7. Aprobación en lo general la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.
8. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes así como la intervención del personal administrativo de la Secretaría. Se aprueba por unanimidad.
9. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/038/2013 DE, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.

10. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo de la Secretaría. Se aprueba por unanimidad.
11. Dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas referente al Proyecto de obras a realizar con la aplicación del recurso proveniente de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal, Ramo 33, en conjunto con los remanentes y ahorros de los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012 de dicho recurso, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.
12. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo de la Dirección. Se aprueba por unanimidad.
13. Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección referente al expediente administrativo SP-06/2013, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.
14. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes así como la intervención del personal administrativo de la Secretaría. Se aprueba por unanimidad.
15. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCON 19648/2010, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.
16. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23462/2013, en los términos expuestos. Son 11 votos a favor, 2 en contra y 2 ausencias.
17. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al expediente administrativo US 17554/2008, en los términos expuestos. Esta con 12 votos a favor, todos bajo protesta 1 en contra y 2 ausencias, se aprueba por mayoría.
18. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 23602/2013, en los términos expuestos. Los que estén a favor, el dictamen viene negativo, a favor que niega. Todo mundo está a favor. Se aprueba por unanimidad.
19. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 23577/2013, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.
20. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 23739/2013, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.
21. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 23601/2013, en los términos expuestos. Se aprueba por 11 votos a favor, 3 en contra y 1 ausencia.
22. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 23435/2013, en los términos expuestos. Son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
23. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 22138/2012, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.
24. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 22729/2012, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.
25. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 23584/2013, en los términos expuestos. se aprueba por unanimidad.

26. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 21281/2011, en los términos expuestos. Se aprueba bajo protesta por unanimidad.

27. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 21284/2011, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.

28. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 21238/2011, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.

29. Solicitud de prolongar esta sesión hasta la conclusión de los asuntos contenidos en el orden del día. Se somete a votación el siguiente punto. Quienes estén a favor, se aprueba por unanimidad.

30. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y la de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente Administrativo SFR 22881/2012 emitido en conjunto con el CHPM 12-15/036/2013/DPM, en los términos expuestos. Se vota por 13 votos a favor, 1 abstención y 1 ausencia

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 27 DE AGOSTO DE 2013

1. Votación de sacar del orden del día el expediente CM 22369/2012. Quienes estén de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad.

2. Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto de 2013, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.

3. Solicitud de la dispensa de la lectura del acta 22 relativa a la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2013. Se aprueba por unanimidad.

4. Aprobación del contenido del acta 22 relativa a la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2013. Se aprueba por unanimidad.

5. Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Se aprueba por unanimidad.

6. Solicitud de declarar oficialmente como recinto para celebrar Sesión Solemne del Republicano Ayuntamiento el día 20 de noviembre de 2013 a las 19:00 horas, el Auditorio San Pedro ubicado en la Avenida Ignacio Morones Prieto entre Manuel Santos y Humberto Lobo S/N en este municipio, ello con motivo de la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez”, Edición IX, año 2013. Se aprueba por unanimidad.

7. Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Se aprueba por unanimidad.

8. Designación de los Ciudadanos que se integrarán al Comité de Premiación de la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Edición IX año 2013, para quedar de la siguiente manera: C. Presidente: Enrique Ponciano Burguete Fernández. C. Secretario: Modesto Orozco González. C. Vocal: Dora Georgina Valles Morales. C. Vocal: Diana María Garza Saucedo. C. Vocal: Luis Manuel Paniagua de los Santos. Se aprueba por unanimidad.

9. Solicitud la dispensa de la lectura total de la propuesta en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Se aprueba por unanimidad, con 1 ausencia.

10. Designación del C. Jesús Coronado Quintanilla como Presidente y la designación del C. Fernando Mauricio González del Bosque como Vocal, ambos en el Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Participación Ciudadana. Se aprueba por 13 votos a favor y 2 ausencias

11. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. Por unanimidad con 1 ausencia.

12. Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente a dejar sin efectos jurídicos el procedimiento de consulta del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como el dictamen circulado en fecha 22 de octubre de 2012, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.

13. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo de la Secretaría. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad.

14. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/039/2013/DE, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.

15. Solicitud de dispensar el dictamen y al intervención del personal de la Secretaría, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad.

16. Dictamen presentado por la Comisión de Servicios Públicos referente a la solicitud para la recuperación de área verde y cancelación de punto de cruce peatonal sobre Calzada del Valle "Alberto Santos González" y Río Rosas, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.

17. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes así como la intervención del personal administrativo de la Secretaría. Se aprueba por unanimidad, con 1 ausencia.

18. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 19775/2010, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad por unanimidad bajo protesta, por unanimidad.

19. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23029/2012, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.

20. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al expediente administrativo US 17548/2008, en los términos expuestos. Se aprueba por mayoría, con 14 votos a favor, bajo protesta y 1 en contra.

21. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 23821/2013, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad, con 1 ausencia.

22. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 17550/2008, en los términos expuestos. Se aprueba con 14 votos a favor, bajo protesta y 1 en contra.

23. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 17552/2008, en los términos expuestos. Se aprueba con 10 votos a favor y 1 en contra.

24. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 22077/2012, en los términos expuestos. Se aprueba con 10 votos a favor, 1 en contra y 1 ausencia.
25. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo FRCV 23434/2013, en los términos expuestos. Se aprueba por 11 votos a favor y 1 abstención.
26. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo UE 23641/2013, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.
27. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCS 22940/2012, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.
28. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23578/2013, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad, el dictamen que niega la solicitud presentada.
29. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCS 21750/2011, en los términos expuestos. Se aprueba con 11 votos a favor y 1 en contra.
30. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23535/2013, en los términos expuestos. Se aprueba por unanimidad.

A CONTINUACIÓN SE INSERTAN LOS ASUNTOS APROBADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO EN LOS QUE SE ACORDÓ SU PUBLICACIÓN EN LA PRESENTE GACETA.

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL MES DE AGOSTO**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA
P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 28 fracción I y artículos 29 fracción I, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en correlación con el diverso numeral 5 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, sometemos a la consideración de los integrantes del Republicano Ayuntamiento la **INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 29 fracción I, inciso b), 85, 86 y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, sometemos a su consideración lo siguiente:

ANTECEDENTES

El artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

En atención a lo planteado por la norma estatal y la operación adecuada que se ha realizado durante la actual administración municipal por el área de mejora regulatoria, se procede a plantear ante este cuerpo colegiado la modificación de nuestro ordenamiento orgánico, en aras de potenciar el desarrollo e implementación de la mejora regulatoria. Para el municipio, la mejoría regulatoria es una política pública con áreas de oportunidad importantes y de retos significativos que permitirán a San Pedro ser la Ciudad de Vanguardia a la que aspiramos.

En consecuencia de la Ley y las disposiciones internas de nuestra normativa, se decidió dotar al municipio de un nuevo reglamento que responda de forma ágil y eficaz a los mandatos que la Ley impone

La administración pública, como todo elemento del Estado, necesita ordenarse adecuada y técnicamente, es decir organizarse para realizar su actividad de forma rápida, eficaz y conveniente, en consecuencia, las condiciones económicas, políticas y sociales han dado lugar a la necesidad de replantear el papel de la administración pública, con el fin de impulsar decisiones y medidas que permitan su adecuación, redimensionamiento y modernización. Por lo anterior, se propone modificar nuestra norma orgánica para brindarle a la secretaría de administración la rectoría de las labores de mejora regulatoria, en sustitución de la secretaría del republicano ayuntamiento; toda vez que, los alcances amplios que tiene la Unidad a lo largo de la administración tienen una naturaleza armónica con la secretaría propuesta. Asimismo, la propuesta facilita a la Unidad el conocimiento y acercamiento con las autoridades administrativas del municipio.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, esta comisión de gobierno y reglamentación, estima que la iniciativa de reforma por derogación y adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, se encuentra dentro de los supuestos previstos por el artículo 5 de la Ley para la Unidad de Mejora Regulatoria en el Estado, dado que no dicha normativa no implica costos de cumplimiento para los particulares y que la misma tiene como objetivo una política pública con áreas de oportunidad importantes y de retos significativos que permitirán a este municipio ser una Ciudad de Vanguardia.

Así mismo, debe tomarse en consideración que la administración pública, necesita ordenarse adecuada y técnicamente, para con ello organizarse y realizar sus actividades de forma rápida, eficaz y conveniente.

En consecuencia de lo anterior, las condiciones económicas, políticas y sociales han dado lugar a la necesidad de replantear el papel de la administración pública, con el fin de impulsar decisiones y medidas que permitan su adecuación, redimensionamiento y modernización.

Es por tanto, que con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; numerales 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; se presenta propuesta de **INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los términos en que han quedado transcritos, llegando al contenido del mismo, en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 26.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen: E. En materia de Mejora Regulatoria;	Artículo 26.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen: E. Se deroga:

<p>I. Compilar y difundir la normatividad que expidan las autoridades municipales;</p> <p>II. Coordinar las tareas de mejora regulatoria que implemente la administración pública municipal;</p> <p>III. Proponer la actualización de la normatividad municipal y diseñar mecanismos que faciliten su cumplimiento por parte de los servidores públicos municipales; y</p> <p>IV. Realizar estudios que sirvan de base para mejorar la normatividad municipal.</p> <p>Artículo 28.- La Secretaría de Administración tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>.....</p> <p>E.- En materia de Tecnologías:</p> <p>.....</p> <p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Administración, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:</p> <p>I. Dirección de Adquisiciones;</p> <p>II. Dirección de Recursos Humanos;</p> <p>III. Dirección de Servicio Médico;</p> <p>IV. Dirección de Servicios Administrativos; y</p> <p>V. Dirección de Tecnologías.</p> <p>El Secretario de Administración y los Directores que de él dependan contarán con las unidades y el personal necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.</p> <p>ARTICULOS TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, difundiéndose posteriormente en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet Oficial del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 154 de fecha 16 de noviembre de 2009 y se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se reforman los correspondientes reglamentos, disposiciones administrativas y circulares de carácter general, manuales, políticas, lineamientos internos y acuerdos, las referencias establecidas en ellos que se efectúen a favor las dependencias que a continuación se enlistan se entenderá que se hace referencia conforme la siguiente tabla según sea el caso:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">REFERENCIA</th> <th style="text-align: center;">SE ENTENDERÁ QUE REFIERE A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal</td> <td>Secretaría de Finanzas y Tesorería</td> </tr> <tr> <td>Dirección de Patrimonio Municipal</td> <td>Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería</td> </tr> <tr> <td>Dirección del Servicio Médico y Salud</td> <td>Dirección del Servicio Médico de la Secretaría de Administración</td> </tr> </tbody> </table>	REFERENCIA	SE ENTENDERÁ QUE REFIERE A	Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal	Secretaría de Finanzas y Tesorería	Dirección de Patrimonio Municipal	Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería	Dirección del Servicio Médico y Salud	Dirección del Servicio Médico de la Secretaría de Administración	<p>I. Se deroga;</p> <p>II. Se deroga;</p> <p>III. Se deroga; y</p> <p>IV. Se deroga.</p> <p>Artículo 28.- La Secretaría de Administración tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>.....</p> <p>E.- En materia de Tecnologías:</p> <p>.....</p> <p>F. En materia de Mejora Regulatoria:</p> <p>I. Coordinar las tareas de mejora regulatoria que implemente la administración pública municipal;</p> <p>II. Proponer la actualización de la normatividad municipal y diseñar mecanismos que faciliten su cumplimiento por parte de los servidores públicos municipales; y</p> <p>III. Realizar estudios que sirvan de base para mejorar la normatividad municipal.</p> <p>.....</p> <p>I.- ..</p> <p>II.- ..</p> <p>III.- ..</p> <p>IV.- ..</p> <p>V.- ..</p> <p>.....</p> <p>ARTICULOS TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma por derogación y adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.-</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.-</p>
REFERENCIA	SE ENTENDERÁ QUE REFIERE A								
Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal	Secretaría de Finanzas y Tesorería								
Dirección de Patrimonio Municipal	Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería								
Dirección del Servicio Médico y Salud	Dirección del Servicio Médico de la Secretaría de Administración								

Dirección de Áreas Administrativas	Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Administración
Dirección de Sistemas	Dirección de Tecnologías de la Secretaría de Administración
Secretaría de Promoción Humana	Secretaría de Desarrollo Social y Humano
Dirección de Productividad y Fomento Económico	Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano
Dirección de Salud Pública o Dirección de Salud Pública Municipal	La unidad administrativa que corresponda de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano
Dirección del Desarrollo Integral de la Familia o Dirección del DIF	Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia
Secretaría de Control Urbano o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología o Secretaría de Desarrollo Urbano	Secretaría de Desarrollo Sustentable
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Dirección General de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección de Ecología o Dirección de Ecología Municipal	Dirección General de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección de Urbanismo y Planificación	Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal o Secretaría de la Contraloría Municipal	Secretaría de la Contraloría y Transparencia
Dirección de Auditoría	Dirección de Auditoría y Control Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia
Dirección de Planeación de Obras y Atención Ciudadana y Dirección de Proyectos	Dirección de Promoción de Obras y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad o Secretaría de Policía, Tránsito y Vialidad	Secretaría de Seguridad Municipal
Dirección General de Policía	Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Municipal
Dirección General de Tránsito y Vialidad o Dirección de Tránsito y Vialidad	Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Municipal
Dirección de Prevención del Delito	La unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad Municipal que cumpla con dichas funciones
Dirección de Infraestructura	Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Servicios Públicos
Secretaría de Promoción de Obras	Secretaría de Obras Públicas
Secretaría de Vinculación Ciudadana	Secretaría de Participación Ciudadana
Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento
Secretaría de Cultura	Secretaría de Desarrollo Cultural

ARTÍCULO CUARTO.- En tanto no sea adecuado el

marco jurídico municipal, la Dirección de Adquisiciones y la Dirección de Participación Ciudadana, en lo que no se oponga el presente Reglamento, continuarán ejerciendo las atribuciones a que refiere el Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ARTÍCULO QUINTO.- En tanto no sea adecuado el marco jurídico municipal, la atribuciones que corresponden a la Dirección Jurídica que refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo que no se oponga al presente Reglamento, serán ejercidas por el personal que determine el Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a las dependencias que cambian de denominación o adscripción serán transferidos respectivamente conforme a la siguiente tabla:

DE LA DEPENDENCIA	A LA DEPENDENCIA
Dirección de Adquisiciones de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración
Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Secretaría de Participación Ciudadana
Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal	Secretaría de Finanzas y Tesorería
Dirección de Servicio Médico y Salud de la Secretaría de Administración	Dirección de Servicio Médico de la Secretaría de Administración
Dirección de Áreas Administrativas de la Secretaría de Administración	Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Administración
Dirección de Sistemas de la Secretaría de Administración	Dirección de Tecnologías de la Secretaría de Administración
Secretaría de Cultura, Dirección de Patrimonio Cultural y Profesionalización, Dirección de Promoción de Cultura, Dirección del Auditorio San Pedro y Dirección del Museo Centenario de la Secretaría de Cultura	Secretaría de Desarrollo Cultural
Dirección de Productividad y Fomento Económico de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal	Secretaría de la Contraloría y Transparencia
Dirección de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal	Dirección de Auditoria y Control Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia
Dirección Jurídica de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal	Secretaría de la Contraloría y Transparencia
Dirección de Planeación de Obras y Atención Ciudadana y Dirección de Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas	Dirección de Promoción de Obras y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas
Dirección General de Policía de la Secretaría de Seguridad Municipal	Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Municipal
Dirección General de	Dirección de Tránsito de

ARTÍCULO CUARTO.-....

ARTÍCULO QUINTO.-....

ARTÍCULO SEXTO.-....

Tránsito y Vialidad de la Secretaría de Seguridad Municipal	la Secretaría de Seguridad Municipal	
Dirección de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Municipal	La unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad Municipal que cumpla con dichas funciones	
Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Municipal	Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento	
Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos	Dirección de Atención y Calidad de la Secretaría de Servicios Públicos	
Dirección de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos	Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Servicios Públicos	
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Dirección General de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable	
Secretaría de Promoción de Obras	Secretaría de Obras Públicas	
Dirección del Desarrollo Integral de la Familia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia dependiente del Presidente Municipal	
Las demás unidades administrativas que actualmente están adscritas a las dependencias municipales	Las dependencias municipales que correspondan conforme a la nueva asignación de funciones, atribuciones y responsabilidades	

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estude y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese íntegramente el presente dictamen para consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, así como la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 5 de Agosto de 2013. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO, PRESIDENTE. A FAVOR. C. LIC. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TELLEZ, SECRETARIA. AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN. C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ. VOCAL. A FAVOR. C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO. VOCAL. AUSENTE CON AVISO. C. LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRIGUEZ. VOCAL. A FAVOR.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en término de lo previsto por los artículos 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada la propuesta relativa a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, la cual, se ajusta a lo establecido por los artículos 69, 71, 72, 73 y demás relativos del precitado Reglamento, por lo que, en concordancia con el artículo 29 fracción I, inciso b), del multicitado Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a este Cuerpo Colegiado consignando en el apartado de "ANTECEDENTES", los hechos relacionados con su proceso de creación y en el de "CONSIDERACIONES" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 14 de mayo de 2013, se acordó dar inicio a la consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 17 de mayo del año 2013, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 62, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 22 de Mayo del año en curso (2013).

TERCERO.- Durante el término de la consulta se presentaron propuestas por parte de los integrantes de la Comisión, más no por parte de la Administración, ni de la Ciudadanía, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción I, inciso b), 71, 72, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los republicanos ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una exposición de motivos, la que enseguida se expresa:

**"C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA
P R E S E N T E S.-**

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ocupo respetuosamente a presentar la siguiente **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Pública como ente y actividad se encuentra en un estado de constante perfeccionamiento, adecuándose a las necesidades técnicas y humanas del municipio, y aquellas derivadas de retos y compromisos del Estado Mexicano, como respuesta a la mundialización y evolución de las tecnologías de la información. De tal suerte, se requiere implementar una serie de mecanismos que permitan una respuesta adecuada a las realidades que se presentan a la administración, fomentando la integración activa de la población en la vida del Municipio y su Administración; bajo el entendimiento y reconocimiento de la existencia de un binomio permanente e indivisible entre el Gobierno y la población.

Asimismo, es importante apoyar la actividad de toda índole, que resulte legal y apegada a la moral, que realicen las personas en relación con el Municipio, aspirando con ello a mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes, agilizando procesos de trámites, brindar certidumbre en nuestros servicios, y en general, desarrollar un ambiente municipal propicio para el desarrollo de la actividad humana y empresarial, donde la Administración se convierta en una aliada estratégica que aliente la interacción y bienestar de la población, aunado a un combate eficaz a la corrupción.

La regulación es una de las funciones medulares de todo gobierno, pues en ellas se instrumenta y promueve el bienestar social y económico de las entidades, siempre que ésta brinde un rumbo claro, consultable, fácil y accesible para los destinatarios de las normas.

Bajo esta óptica, la mejora regulatoria impulsada en la propuesta, inhibe a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de iniciativas y actos opacos, imprecisos, desfasados y obsoletos. Por el contrario, se alienta a toda la Administración a generar prácticas innovadoras en sus relaciones con los particulares, a ser efectivos en sus formas de comunicación, y ser claros en los términos con los que se interactúa con la Administración y los particulares.

Como parte de la meta de hacer a San Pedro una "Ciudad de Vanguardia", la mejora regulatoria no puede escapar a las medidas necesarias para mejorar el entorno del Municipio. La mejora regulatoria consiste en todos aquellos cambios a la regulación administrativa, tanto al interior como hacia el exterior, tendientes a mejorar la calidad de la misma, procurando el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo y las mejores decisiones, procurando el análisis, la eficiencia, la transparencia y la competitividad como baluartes fundamentales de toda acción de mejora.

Reconocemos la importancia de la mejora regulatoria como política pública, fundamentalmente adecuando nuestro marco regulatorio en los términos de la Ley. Si bien es cierto, la ley actúa como norma superior y supletoria al reglamento vigente y al propuesto, esta Presidencia se ha dado a la tarea de precisar los alcances de la Ley en el Municipio y de fortalecer nuestras disposiciones normativas por medio de diversas herramientas de colaboración para la mejora regulatoria.

Primeramente, debemos precisar que el reglamento existente y que se pretende abrogar otorga a la Secretaría de Contraloría y Transparencia las facultades para implementar la política pública de mejora regulatoria en el Municipio, entre ellas el control, manejo y supervisión del Registro Municipal de Trámites y Servicios. En la misma lógica, se tiene en el mismo ordenamiento que la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria, cuya función fundamental radica en supervisar a la Secretaría de Contraloría y Transparencia en cuanto a la implementación de ésta política. De ello se aprecia, con mención clara, que las funciones de mejora regulatoria recaen sobre una dependencia que tiene su propia carga de trabajo de naturaleza de supervisión, revisión, y corrección, es decir, la Secretaría en comento no es esencialmente operativa, en un sentido montar, implementar, supervisar y coordinar acciones que requieran dinamismo constante. Ello obedece al propio nombre y funciones de Contraloría y Transparencia, sus funciones atañen a ser un mecanismo de control y disciplina al interior de la Administración, haciendo las acciones de la Administración y sus controles, accesibles al público buscando alcances generales.

Con este razonamiento, se considera que lo mejor para el Municipio de San Pedro Garza García es removerle a la Secretaría de Contraloría y Transparencia la rectoría operativa del programa de mejora regulatoria. Además, de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; en su artículo 26, Inciso E), versando sobre las atribuciones de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en materia de Mejora Regulatoria, resulta menester dotar de certeza e instrumentos jurídicos para la Mejora Regulatoria a la Secretaría, para la mejor implementación y operación de lo que el propio reglamento orgánico le atribuye.

En consecuencia de la Ley y las disposiciones internas de nuestra normativa, se decidió dotar al Municipio de un nuevo reglamento que responda de forma ágil y eficaz a los mandatos que la Ley impone. Por ello es que esta propuesta se alinea a los términos que la norma superior ordena, agregando lo relativo al Registro Único de Personas Acreditadas. Con esta propuesta se busca poner al Municipio en la posibilidad de brindar servicios en línea de naturaleza compleja e iniciar trámites o realizarlos en medios electrónicos; por medio de una base de datos homologada, con requisitos uniformes para las secretarías, con información compartida entre las dependencias y entidades. Dicho Registro facilitará fundamentalmente el requisito básico y repetido de acreditar personalidad, permitiendo que se realice una sola vez con una duración de tres años, y ajustándose a los cambios que se realicen respecto de las personas acreditadas.

La presente iniciativa consta de 48 artículos y tres transitorios, distribuidos de la siguiente forma: Cuatro Títulos, titulados Título Primero: Disposiciones Generales; Título Segundo: De los Órganos de la Mejora Regulatoria Municipal, que comprende el Capítulo Primero, de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria y Capítulo Segundo, De la Unidad de Mejora Regulatoria; Título Tercero, De los Instrumentos para la Mejora Regulatoria; Capítulo Primero, Del Programa Municipal de Mejora Regulatoria; Capítulo Segundo, De los Enlaces de Mejora Regulatoria; Capítulo Tercero, Del Manifiesto de Impacto Regulatorio; Capítulo Cuarto, Del Registro Municipal de Trámites y Servicios; y Capítulo Quinto, Del Registro Único de Personas Acreditadas. Título Cuarto: Sanciones Administrativas.

*Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se presenta propuesta de **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** por el C. Presidente Municipal, en los términos en que han quedado transcritos, legando al contenido del mismo, en los siguientes términos:.....**

Ahora bien, analizada por esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, la iniciativa en comento, advierte que la misma cumplió con lo previsto en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, dado que a su propuesta se adjunto el manifiesto de impacto regulatorio en lo que respecta a la iniciativa de Reglamento para la mejora regulatoria en la administración pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, expedida por la titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este municipio.

De igual manera, se observa que se cumplió con lo establecido por el artículo 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior, al haberse publicado la consulta en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación; cabe hacer la observación que en el documento a consulta, indebidamente se plasmó "SE REUBICÓ ARTÍCULOS 26 A 47" lo cual es observado por esta Comisión y de igual manera se precisa el nombre correcto de la propuesta presentada por el presidente municipal para quedar como fuera presentada.

Ahora bien, la iniciativa de reglamento en cuestión, tiene como objetivo primordial implementar una mejora regulatoria que trae consigo cambios a la regulación administrativa, tendientes a mejorar la calidad de la misma, procurando con ello, el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo y las mejores decisiones; procurando así el análisis, la eficiencia, la transparencia y la competitividad como baluartes fundamentales de toda acción de mejora, por lo que, al implementarse la misma, a través de una serie de mecanismos permiten una respuesta adecuada a las realidades que se presentan a la administración, fomentando la integración activa de la población en la vida del Municipio y su Administración; bajo el entendimiento y reconocimiento de la existencia de un binomio permanente e indivisible entre el Gobierno y la población.

Por lo que, con la presente iniciativa se pretende agilizar procesos de trámites, brindando certidumbre los servicios que se prestan, y en general, desarrollar un ambiente municipal propicio para el desarrollo de la actividad humana y empresarial, donde la Administración se convierta en una aliada estratégica que aliente la interacción y bienestar de la población, aunado a un combate eficaz a la corrupción.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la aplicación de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en el ámbito que corresponde al Municipio.

En los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento podrá ser modificado en la medida que cambien las condiciones políticas y sociales del Municipio.

Artículo 2.- Correspondrá al R. Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal la aplicación y cumplimiento de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, y el presente Reglamento.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se estará a las definiciones de conceptos contenidas en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, y a las siguientes:

- I. **Ley:** La Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León.
- II. **R. Ayuntamiento:** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- III. **Administración Pública Municipal:** La integrada por las dependencias, organismos descentralizados municipales, organismos descentralizados, unidades administrativas y demás entidades, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, en las que participe el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- IV. **Clave de Identificación:** Combinación alfanumérica que se asigna en la constancia de inscripción al

Registro Único de Personas Acreditadas del solicitante, de conformidad con lineamientos de este reglamento, y que le exentará de presentar, en lo sucesivo, los datos y documentos relacionados con su personalidad y capacidad jurídica con trámites ante las dependencias, salvo disposición expresa de otro ordenamiento.

- V. **Constancia de Inscripción:** Documento expedido por la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal para comprobar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.
- VI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población que asigna la Secretaría de Gobernación.
- VII. **Dependencia:** Cada una de las Secretarías que conforman la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.
- VIII. **Entidad:** Cada uno de los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.
- IX. **Manifiesto:** Manifiesto de Impacto Regulatorio.
- X. **Reglamento:** El presente Reglamento para la Mejora Regulatoria.
- XI. **Regulación:** Acto de emisión de normas reglamentarias municipales y disposiciones o acuerdos administrativos de carácter general bajo alguno de los siguientes elementos:
 - a).- Las normas que disponen la realización de cualquier trámite ante la Administración Pública Municipal;
 - b).- Las normas que regulen un procedimiento para que el persona, o la autoridad solicitante, realice alguna petición, participe de cualquier manera para obtener un permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o para que se le preste un servicio de cualquier tipo;
 - c).- Las normas que establecen cualquier deber u obligación a cargo de las personas, o de las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditado el obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o se contraiga o derive de su obtención;
 - d).- Las normas que establezcan cualquier deber u obligación a cargo de las personas, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditada la prestación de un servicio de cualquier tipo, o que se contraiga con la prestación del servicio;
 - e).- Los actos administrativos de carácter general que disponen la realización de cualquier trámite ante el R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, o la Administración Pública Municipal;
 - f).- Los actos administrativos de carácter general que regulan algún procedimiento para que la persona, o la autoridad, en su caso, pueda solicitar, participar en cualquier forma u obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o para que se le preste un servicio de cualquier tipo, entre los que se incluyen los acuerdos generales, planes y programas de desarrollo generales, sectoriales, y de cualquier nivel y materia, circulares, instructivos, manuales, criterios, lineamientos, formas de solicitud, formas para aportación de datos o de promociones de cualquier tipo, y demás actos que supediten la obtención de lo pretendido por la persona, o por la autoridad solicitante;
 - g).- Los actos administrativos de carácter general que establecen cualquier deber u obligación con cargo a las personas, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditado el obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o que se contraiga al obtenerlo, o
 - h).- Los actos administrativos de carácter general que establezcan cualquier deber u obligación con cargo a las personas, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditada la prestación de un servicio de cualquier tipo, o que se contraiga con la prestación del servicio;
- XII. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Administración Tributaria.
- XIII. **Secretaría. Secretaría de Administración.**
- XIV. **Sistema de Mejora Regulatoria:** El integrado por los Enlaces de Mejora Regulatoria de las diversas Dependencias y Entidades municipales, que intervengan en cualquier forma en un determinado trámite o servicio.
- XV. **Unidad:** Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE LA MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

Artículo 4.- Se establecen como órganos encargados de la rectoría, implementación y supervisión de la mejora regulatoria, los siguientes:

- I. La Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria;
- II. La Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

CAPÍTULO PRIMERO
De la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria

Artículo 5.- La Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal es el órgano de apoyo y supervisión de la operación de la Unidad, en cuanto a la implementación del programa de mejora regulatoria, la cual estará integrada por los servidores públicos que desempeñen los siguientes cargos:

- I. **Un presidente que será el Secretario de Administración**
- II. Un Secretario Ejecutivo que será el Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria.
- III. Un vocal, que será un representante de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Municipal.
- IV. Un vocal, que será un representante de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal.
- V. **Un vocal, que será un miembro de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento.**

Los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Ejecutivo, quien solo tendrá derecho a voz. Todos los representantes serán nombrados y removidos libremente por el Secretario o Titular de la Dependencia en cuestión. El Secretario Ejecutivo será el encargado de llevar el registro de asistencia, y en su caso, dar aviso al Secretario o Titular cuyo representante se ausente en tres ocasiones sin causa justificada, para los efectos que estos consideren conducentes.

Cuando en las Sesiones de la Comisión se ventilen asuntos de la competencia de alguna dependencia de la Administración Pública Municipal, el Secretario Ejecutivo le dará vista para que designe un representante que acudirá con derecho de voz.

Artículo 6.- La Comisión sesionará ordinariamente cada bimestre, contado desde su día de instalación, y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias a juicio del Presidente de la Comisión, previa convocatoria con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias, y un día hábil de anticipación, para las extraordinarias, mismas que deberán formularse por escrito.

Artículo 7.- Para que las sesiones de la Comisión sean válidas, es necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Cuando una propuesta de acuerdo no alcance la mayoría de votos se tendrá como no acordado.

Artículo 8.- Al Secretario Ejecutivo de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria, le corresponde lo siguiente:

- I. Dar a conocer a la Comisión los programas, planes y acciones que la Unidad proponga implementar, incluyendo los programas regulares para promover el análisis y diagnóstico por parte de los Enlaces de Mejora Regulatoria de los trámites y servicios de su respectiva Dependencia o Entidad.
- II. Dar a conocer a la Comisión dictámenes emitidos por la Unidad con relación a los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y sus correspondientes Manifestaciones de Impacto Regulatorio.
- III. Implementar los esquemas y lineamientos propuestos por la Comisión, que faciliten el desarrollo de los procesos de mejora regulatoria en el municipio, y los mecanismos sugeridos por ésta para medir la implementación de la mejora regulatoria.
- IV. Aportar a la Comisión los datos que le solicite sobre la operación de la Unidad en materia de mejora regulatoria.
- V. Previa instrucción del Presidente de la Comisión, convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión.
- VI. Elaborar las Actas de la Comisión, recabando las firmas de los integrantes.
- VII. Llevar el Archivo de la Comisión.

CAPÍTULO SEGUNDO
De la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Administración

Artículo 9.- La Unidad de Mejora Regulatoria de la **Secretaría de Administración** tendrá autonomía técnica y de gestión.

Artículo 10.- La Unidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y auxiliar en la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria en los términos de la Ley y este Reglamento.
- II. Elaborar y presentar ante el **Secretario de Administración** proyectos de disposiciones administrativas, así como programas y/o acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos.
- III. Impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- IV. Elaborar, implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria.
- V. Coordinar, auxiliar y resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio.
- VI. Conocer los programas de mejora regulatoria de las Dependencias y Entidades de la administración Pública Municipal, así como recibir y evaluar los informes de avance que las mismas le presenten trimestralmente.

- VII. Emitir la opinión correspondiente sobre los anteproyectos de regulación y el Manifiesto correspondiente a que se refiere este ordenamiento.
- VIII. Promover la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente.
- IX. Llevar el Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- X. Emitir opinión sobre los programas de mejora regulatoria de las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Municipal en las Sesiones de Comisión, **Consejo Consultivo de la Secretaría**, y las que resulten idóneas.
- XI. Brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal.
- XII. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria.
- XIII. Las demás que la Ley le confiera a la Unidad de Mejora Regulatoria Estatal en lo que sea aplicable al ámbito municipal, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

Artículo 11.- Al Titular de la Unidad corresponden las funciones y actividades siguientes:

- I. Fungir como enlace ante instancias municipales, estatales y federales.
- II. Participar en los convenios que en materia de mejora regulatoria, suscriba el R. Ayuntamiento con entidades, dependencias y organismos públicos del gobierno federal, estatal o municipal, así como con personas físicas o morales privadas que sean necesarios para la implementación de la mejora regulatoria.
- III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo y de la Comisión, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.
- IV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Unidad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales aplicables.
- V. Auxiliar al Secretario de Administración en la evaluación de los aspectos orgánicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- VI. Integrar el Proyecto de Programa Municipal de Mejora Regulatoria.
- VII. Coordinar la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria.
- VIII. Preparar las convocatorias para las sesiones de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria.
- IX. Dictaminar sobre los programas de mejora regulatoria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- X. Promover e impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, descentralización, transparencia y otras políticas públicas administrativas municipales.
- XI. Preparar el Informe Anual de Actividades.
- XII. Integrar el Registro de Trámites y Servicios del Municipio.
- XIII. Analizar la regulación municipal y los actos y procedimientos administrativos relacionados con trámites y servicios municipales, y dictaminar sobre la medida en la que cumplen con los fines y objetivos determinados la Ley.
- XIV. Promover la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos determinados en la Ley, por parte de los responsables de desarrollar la mejora regulatoria al interior de las dependencias o entidades.
- XV. Asesorar a los responsables de desarrollar la mejora regulatoria al interior de cada dependencia o entidad municipal.
- XVI. Formular anteproyectos de Iniciativas de disposiciones legislativas, reglamentarias o administrativas, para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos.
- XVII. Dictaminar sobre Anteproyectos y Manifiestos de Impacto Regulatorio.
- XVIII. Apoyar en la formulación de acuerdos, convenios, oficios y demás instrumentos, que en la materia le sean solicitados.
- XIX. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales.

TÍTULO TERCERO

DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 12.- Se establecen como Instrumentos para la Mejora Regulatoria, los siguientes:

- I. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria
- II. Los Programas de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades

- III. Los Enlaces de Mejora Regulatoria
- IV. El Manifiesto de Impacto Regulatorio
- V. El Registro Municipal de Trámites y Servicios
- VI. El Registro Único de Personas Acreditadas.

CAPÍTULO PRIMERO
Del Programa Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 13.- El Programa Municipal de Mejora Regulatoria se considera parte del Plan Municipal de Desarrollo siendo un programa operativo que guía las acciones que realice la Administración Pública Municipal en mejora regulatoria y deberá contener lo siguiente:

- I. Diagnóstico del marco regulatorio vigente en el ámbito de su competencia.
- II. Trámites y servicios por inscribir o eliminar en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- III. Trámites y servicios que serán modificados dentro del siguiente año.
- IV. Capacitación en materia de mejora regulatoria a los servidores públicos de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 14.- Para la elaboración del Programa Municipal de Mejora Regulatoria se deberá seguir las siguientes etapas:

- I. De investigación, en la que se efectuará la recopilación de la regulación normativa y administrativa.
- II. De análisis de:
 - a. Normas jurídicas y actos administrativos integrantes de la regulación.
 - b. Los instrumentos enviados por los Enlaces de Mejora Regulatoria.
 - c. Los Anteproyectos y sus correspondientes Manifiestos de Impacto Regulatorio.
 - d. Las propuestas de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal.
- III. De diagnóstico de las normas jurídicas y administrativas, aplicando para cada grupo de normas correspondientes a un trámite o servicio determinado.
- IV. De pronóstico.
- V. De las líneas de acción.
- VI. De las estrategias y medios para la ejecución de las líneas de acción.

Para la realización de lo anterior, la Unidad se auxiliará de los Enlaces de Mejora Regulatoria que cada unidad administrativa designe.

Artículo 15.- El Programa se deberá presentar, para los fines establecidos en la Ley, a la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal y a los demás órganos encargados de la mejora regulatoria.

Artículo 16.- El Proyecto del Programa Municipal de Mejora Regulatoria será aprobado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 17.- Aprobado el Programa Municipal de Mejora Regulatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado, formando parte del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 18.- Las modificaciones a la regulación municipal que se propongan en cumplimiento al Programa Municipal de Mejora Regulatoria no requerirán del Manifiesto de Impacto Regulatorio.

Artículo 19.- Las Dependencias y Entidades podrán elaborar y ejecutar sus Programas de Mejora Regulatoria, los cuales no estarán supeditados a la existencia del Programa Municipal de Mejora Regulatoria, pero existiendo éste, sólo podrán elaborarse y ejecutarse en aplicación del mismo, observando siempre sus líneas de acción.

CAPÍTULO SEGUNDO
De los Enlaces de Mejora Regulatoria

Artículo 20.- El titular de las Dependencias y Entidades municipales que intervengan en cualquier forma en un trámite o servicio, deberá designar como Enlace de Mejora Regulatoria a un Titular y a un Suplente con rango mínimo de Director, mismo que, de manera conjunta con la Unidad de Mejora Regulatoria, realizará el análisis, diagnóstico y proposición de acciones tendientes a la mejora regulatoria. Las acciones incluirán la formulación de los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y Manifiestos de Impacto Regulatorio.

Artículo 21.- Los Enlaces de Mejora Regulatoria deberán:

- I. Implementar, bajo la coordinación de la Unidad de Mejora Regulatoria, el proceso de mejora regulatoria en la dependencia u organismo descentralizado correspondiente, y supervisar su cumplimiento.
- II. Someter a la opinión de la Unidad, al menos cada seis meses, de acuerdo con el calendario que ésta establezca, un programa de mejora regulatoria en relación con la normatividad y trámites que aplica la dependencia u organismo descentralizado de que se trate, así como reportes bimestrales sobre los avances correspondientes.
- III. Suscribir y enviar a la Unidad, los anteproyectos de modificaciones a reglamentos o disposiciones administrativas, circulares, formatos, lineamientos, instructivos, manuales y disposiciones que tengan por

objetivo establecer obligaciones específicas a los particulares; y las manifestaciones respectivas que formule la dependencia u organismo descentralizado correspondiente, así como la información a inscribirse en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

CAPÍTULO TERCERO Del Manifiesto de Impacto Regulatorio

Artículo 22.- El Manifiesto es una herramienta que tiene por objeto someter los Anteproyectos a un método estandarizado con resultados cualitativos y cuantitativos enfocados a la mejora de los procesos y la calidad de la Regulación que impliquen cargas para las personas.

Tiene por objetivo garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos.

Las Dependencias y Entidades que propongan al Titular de la Administración Pública Municipal disposiciones regulatorias de carácter general y que produzcan efectos hacia los particulares, deberán presentar previamente un Manifiesto de Impacto Regulatorio a la Unidad a fin de que ésta opine exclusivamente en lo relacionado con los lineamientos de mejora regulatoria.

Para la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio, la dependencia o entidad que elabore el Anteproyecto, deberá turnarlo a la Unidad, y ésta a su vez al Enlace para que elabore y entregue el Manifiesto a la Unidad en un término que no exceda de 15-quince días hábiles.

Artículo 23.- El Manifiesto de un anteproyecto en el que se concluya que se requiere reformar, derogar o abrogar normas jurídicas, deberá contener:

- I. El señalamiento de las normas jurídicas, o acuerdo general o parte de éste, a que se refiere el Anteproyecto.
- II. Las circulares, instructivos, manuales, lineamientos, criterios, formas de solicitud y promociones, y demás instrumentos que quedarían sin efecto.
- III. El beneficio para el Municipio, derivado de las adecuaciones orgánicas.
- IV. El ahorro de esfuerzo, tiempo y económico para el particular, o para la autoridad solicitante, en su caso.
- V. Los demás estudios y datos señalados en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León.

El Manifiesto de un anteproyecto en el que se concluya que se requiere un nuevo trámite o servicio deberá contener:

- I. Las normas jurídicas que se requiere expedir, en su caso.
- II. Los servidores públicos, por número y jerarquía conforme a la clasificación de puestos, que se requerirían para el nuevo trámite o servicio.
- III. Los derechos o aprovechamientos fiscales que se requeriría establecer con cargo al particular, o a la autoridad solicitante, en su caso.
- IV. Los planes, programas, acuerdos generales, circulares, instructivos, formas de solicitud, promociones y difusión en los medios, que se requerirían para implementar el nuevo trámite o servicio.
- V. Los demás estudios y datos señalados en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León.

Cuando la Unidad reciba un Manifiesto que no cumpla con lo establecido en este artículo, deberá solicitar al Enlace correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles.

Artículo 24.- La Unidad tendrá un plazo de 30 días naturales para emitir un dictamen el cual contendrá el análisis tanto del Manifiesto como del Anteproyecto.

La Unidad dictaminará en sentido negativo cuando el Manifiesto no cumpla con los requisitos del artículo anterior y vencido el término para las ampliaciones o correcciones señaladas, en su caso, o bien, cuando el Anteproyecto no cumpla con los objetivos de la mejora regulatoria.

Si la Dependencia o Entidad de que se trate no recibe el dictamen respectivo durante ese plazo, se entenderá como emitido en sentido favorable.

Artículo 25.- En caso que la Unidad emita dictamen en sentido negativo, deberá informar al R. Ayuntamiento en la siguiente Sesión Ordinaria mediante un informe detallado del Manifiesto y Anteproyecto negado.

No obstante lo anterior, el dictamen deberá ser adjuntado al Anteproyecto hasta el momento de su promulgación y publicación, en su caso.

CAPÍTULO CUARTO Registro Municipal de Trámites y Servicios

Artículo 26.- La Unidad, implementará el Registro Municipal de Trámites y Servicios, conforme a lo dispuesto en la Ley.

La Unidad podrá crear las Subsecciones por Dependencia, Entidad, Sector Administrativo o Materia.

No podrá ser exigible algún trámite o requisito no previsto en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 27.- La información del Registro Municipal de Trámites y Servicios deberá publicarse en la página de Internet del Municipio y ser actualizada en tanto se modifiquen las disposiciones que regulan los trámites y servicios.

Artículo 28.- La Ficha Técnica de un Trámite, además de lo previsto en la Ley, deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los instructivos y manuales para la solicitud del trámite.
- II. La forma y medio de pago de los derechos, contribuciones o cualquier otro concepto aplicable.
- III. La relación de obligaciones, los plazos, la forma y tiempo de cumplimiento una vez obtenida resolución favorable.
- IV. La descripción del procedimiento y secuencia.
- V. La relación de recursos y medios de defensa del solicitante, y de las normas jurídicas y administrativas que los regulan.
- VI. El domicilio de las Oficinas en la que se inicia y en la que se lleva a cabo el trámite.
- VII. Los demás documentos y datos que la Dependencia o Entidad respectiva considere pertinente aportar.

Artículo 29.- Los Enlaces de Mejora Regulatoria deberán entregar a la Unidad la información necesaria de su Dependencia o Entidad para la integración de las Fichas Técnicas.

Artículo 30.- La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el Registro serán de estricta responsabilidad de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que proporcionen dicha información.

CAPÍTULO QUINTO **Registro Único de Personas Acreditadas**

Artículo 31.- El Registro Único de Personas Acreditadas tiene como finalidad agilizar la realización de trámites y solicitudes de servicios que requieran de manera recurrente la acreditación de la personalidad ante dependencias o entidades que integran la Administración Pública del Municipal.

Artículo 32.- El Registro Único de Personas Acreditadas es una base de datos central de la Administración Pública Municipal que contiene la información de aquellas personas que acudan a realizar algún trámite o solicitar algún servicio público municipal así como de las que deseen inscribirse al mismo sin mediar trámite o servicio alguno.

Los Centros de Registro de Personas Acreditadas integrarán la información de las personas al Registro Único de Personas Acreditadas y asignarán una clave de identificación al interesado, para que al proporcionar dicha clave en los trámites subsiguientes, no requiera asentar datos ni acompañar documentos ya presentados y registrados.

Todas las dependencias y entidades tendrán el acceso necesario al padrón generado por los Centros de Registro de Personas Acreditadas.

Artículo 33.- La inscripción en el Centro de Registro de Personas Acreditadas no será obligatoria, por lo que en ningún caso se exigirá el registro previo para la realización de algún trámite o prestación de un servicio municipal. En caso de estar inscrito, las dependencias o entidades sólo requerirán documentación adicional a la registrada, que, conforme a las disposiciones aplicables sea necesaria.

Cuando la normatividad aplicable exija la presentación de documentos relativos a la acreditación de la personalidad o capacidad, como anexos al trámite, solicitud o acto a realizarse, se tendrán como acompañados a los mismos cuando así lo manifieste el interesado indicando la clave de identificación. Lo anterior, sin perjuicio de que las dependencias competentes que lleven directamente el procedimiento respectivo efectúen la preventión debidamente fundada y soliciten aquellos documentos que sean necesarios en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 34.- Tanto en la Secretaría del R. Ayuntamiento, de Desarrollo Sustentable, y de Finanzas y Tesorería se instalará un Centro de Registro de Personas Acreditadas.

La documentación presentada ante el Centro de Registro de Personas Autorizadas será turnada a la Unidad de Mejora Regulatoria para su resguardo.

Artículo 35.- Para inscribirse en el Registro Único de Personas Acreditadas, los interesados deberán presentar la solicitud ante el Centro de Registro de Personas Acreditadas, que contiene la siguiente información:

- A. Personas físicas:
 - I. Nombre completo;
 - II. Fecha de Nacimiento;
 - III. CURP;
 - IV. RFC, en caso de contar con éste;
 - V. Nacionalidad;
 - VI. Domicilio Convencional;
 - VII. Teléfono fijo o teléfono móvil;
 - VIII. Correo electrónico para recibir notificaciones, si así lo aprueba expresamente;
 - IX. Nombre de las personas autorizadas para recibir notificaciones; y
 - X. En su caso, tipo de mandato conferido, indicando el nombre del mandante, facultades conferidas y vigencia.

- XI. Lugar y fecha de la solicitud;
 - XII. Identificación oficial vigente con fotografía, y,
 - XIII. Firma autógrafa de quien suscribe la solicitud.
- B. Personas morales:
- I. Denominación o razón social;
 - II. RFC;
 - III. Domicilio Convencional;
 - IV. Nacionalidad;
 - V. Teléfono;
 - VI. Correo electrónico para recibir notificaciones, si así lo aprueba expresamente;
 - VII. Objeto Social;
 - VIII. Nombre y CURP del apoderado(s) o representante(s) legal(es); así como el tipo de mandato conferido; las facultades conferidas y su vigencia;
 - IX. Folio mercantil o número de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
 - X. Nombre de las personas autorizadas para recibir notificaciones;
 - XI. Lugar y fecha de la solicitud, y,
 - XII. Nombre y firma autógrafa del mandatario.

El solicitante deberá adjuntar a la solicitud de inscripción los documentos originales o copia certificada que sustenten la información contenida en la misma y copia simple de los mismos. El personal que reciba la información deberá cotejar los documentos y regresará el original al solicitante.

La información vertida por las personas se manifestará bajo protesta de decir verdad. De comprobarse a juicio de la Unidad, previa valoración del Centro de Registro de Personas Acreditadas, que la información señalada no es precisa o fidedigna, se requerirá al interesado por escrito, o correo electrónico. El solicitante deberá subsanar las omisiones en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la misma, de lo contrario, se tendrá por interpuesta la solicitud.

Los ejidos u otras asociaciones reconocidas por la ley, tales como fideicomisos, sindicatos, confederaciones, o demás personas jurídicas de naturaleza análoga, podrán solicitar su inscripción en los Centros de Registro de Personas Autorizadas, acompañando a su solicitud los documentos que acrediten su legal constitución y registro, así como la personalidad de sus representantes en los términos de ley.

Artículo 36.- El Centro de Registro de Personas Acreditadas en un término de 5-cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su recepción, deberá resolver sobre la solicitud de inscripción.

Quien haya autorizado la inscripción, deberá indicarlo al final de cada registro, especificando la fecha, su nombre, cargo y número de nómina.

Artículo 37.- El Centro de Registro de Personas Acreditadas podrá auxiliar a los solicitantes en la consulta de documentos que sean accesibles por Internet.

Artículo 38.- Para efectuar trámites ante las dependencias o entidades, bastará con que las personas acreditadas citen su clave de identificación o exhiban la constancia de inscripción respectiva e identificación oficial con fotografía vigente.

Artículo 39.- La constancia de inscripción al Registro Único de Personas Acreditadas, será expedida en forma impresa o electrónica por el Centro de Registro de Personas Autorizadas y contendrá:

- I. Nombre y domicilio convencional y para oír y recibir notificaciones de la persona acreditada.
- II. El RFC y CURP
- III. Clave de identificación asignada;
- IV. Fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que la expide, y,
- V. En su caso, el o los nombres de los representantes, el tipo de poder o mandato, RFC, CURP, su vigencia y cualquier otra anotación que el personal del Centro de Registro de Personas Acreditadas considere necesarias para la realización del objetivo del Registro.

Artículo 40.- Las constancias que se expidan se notificarán vía electrónica si el interesado así lo solicitó; en caso contrario, deberá acudir a recibirla al Centro de Registro de Personas Acreditadas ante el cual haya realizado el trámite.

Artículo 41.- La constancia de inscripción expedida tendrá una vigencia de tres años, salvo que el interesado solicite la cancelación del registro en los términos del artículo 44 del Reglamento.

Los interesados podrán solicitar se promogue la vigencia de la inscripción ante cualquier Centro de Registro de

Personas Autorizadas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que concluya la vigencia del mismo, para lo cual deberán presentar una solicitud escrita con firma autógrafa.

Artículo 42.- La prórroga no implicará la emisión de una nueva constancia. La prórroga correspondiente se levantará al calce de la inscripción indicando fecha y lugar, nombre, cargo y número de nómina del Servidor Público que la autorice agregándose al apéndice documental respectivo.

Artículo 43.- Es responsabilidad de las personas acreditadas mantener los datos actualizados.

Si hubiere modificaciones a los mismos, o a los documentos presentados para la inscripción, el interesado deberá:

- I. Presentar solicitud de modificación por escrito con firma autógrafa ante el Centro de Registro de Personas Acreditadas, y;
- II. Adjuntar los documentos en los cuales consten las modificaciones solicitadas.

El Centro de Registro de Personas Acreditadas deberá realizar una anotación a la inscripción respectiva respecto de toda aquella modificación que solicite el particular.

Artículo 44.- Las personas acreditadas podrán solicitar por escrito al Titular de la Unidad, a través del Centro de Registro de Personas Acreditadas, la cancelación de la inscripción la cual deberá resolverse en un término de tres días hábiles.

Artículo 45.- Cuando el apoderado o representante legal se presente ante una dependencia o entidad distinta a la que expidió originalmente la constancia, ésta verificará que el poder respectivo lo faculte para realizar el trámite de que se trata.

Artículo 46.- Corresponde a la Unidad, en conjunto con la dependencia encargada de redes, informática y cómputo de la Administración Pública Municipal:

- I. Supervisar los Centros de Registro de Personas Acreditadas;
- II. Operar y mantener actualizado el Registro Único de Personas Acreditadas, en cuanto a la información procesada y capturada que le corresponda;
- III. Dar de alta, o en su caso baja, el registro de las personas en el Registro Único de Personas Acreditadas.

Artículo 47.- El titular de la dependencia o entidad donde se instale un Centro de Registro de Personas Acreditadas designará al servidor público responsable del mismo, quien deberá registrar su firma ante la Unidad y tendrá facultades para cotejar los documentos al momento de la inscripción y llevar el apéndice documental respectivo. El servidor designado será instruido y capacitado por la Unidad y las dependencias competentes de la Administración Pública Municipal.

TÍTULO CUARTO SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 48.- Cuando se detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el Titular de la Unidad dará aviso al titular de la Dependencia o Entidad correspondiente y al Enlace de Mejora Regulatoria de la misma, para que en el término de cinco días hábiles proceda a regularizar la situación que motivó el aludido aviso, pudiendo prorrogarse hasta por tres días más, a solicitud del Enlace, cuando el asunto lo aporte a juicio de la Unidad.

De lo anterior, la Unidad dará vista al Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal para los efectos de Sanciones Administrativas que la Secretaría refiera conducentes.

Una vez regularizada la situación, el Enlace de la Dependencia o Entidad respectiva comunicará por escrito al Titular de la Unidad y al Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal sobre el cumplimiento.

En caso de no regularizar la observación durante el término autorizado, y se estime que se incurre en responsabilidad administrativa, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de diciembre de 2011 y se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO.- Los proyectos de reglamentos que se encuentren en etapas posteriores al turno entre la dependencia y el titular de la Administración y sobre los cuales no se haya elaborado un Manifiesto de Impacto Regulatorio deberán ser turnados al Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia competente para la elaboración del Manifiesto y posteriormente a la Unidad de Mejora Regulatoria para su dictaminación.

CUARTO.- En tanto se modifica el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León en lo relativo a las atribuciones de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en materia de Mejora Regulatoria, éstas se entenderán conferidas a la Secretaría de Administración.

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el **REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en la forma y términos anteriormente señalados, mismo que entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 5 de Agosto de 2013. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO. PRESIDENTE. A FAVOR. C. LIC. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ. SECRETARIA. A FAVOR. C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ. VOCAL. A FAVOR. C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO. VOCAL. AUSENTE CON AVISO. C. LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ. VOCAL. A FAVOR.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, la solicitud para dejar sin efectos el acuerdo aprobado en la tercera sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; celebrada el 23-veintitrés de julio de 2013-dos mil trece, así mismo solicita sea considerado el proyecto de obras a realizar con la aplicación del recurso proveniente de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33, fondo III en conjunto con los remanentes y ahorros que se han obtenido de los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012 de dicho recurso, por la cantidad de \$4,620,341.98 (cuatro millones seiscientos veinte mil trescientos cuarenta y un pesos 98/100 M.N.); En tal virtud presentamos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en fecha 23-veintitrés de julio de 2013-dos mil trece, dentro de la tercera sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; fue aprobado el dictamen relativo al proyecto de Obras a realizar con la aplicación del recurso proveniente de la segunda parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33 fondo III, en conjunto con los remanentes y ahorros que se han obtenido de los ejercicios fiscales de los años 2010, 2011 y 2012, en dicho punto aprobado se acordó destinar a la construcción de la Estancia Preescolar SAN PEDRO 400, ubicada en calle Platino, Colonia San Pedro 400; la cantidad de \$4,607,685.61 (cuatro millones seiscientos siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 61/100 M.N.).

SEGUNDO.- Que en fecha 02-dos de Agosto de 2013-dos mil trece, fue celebrada la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Social de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se presentó ante dicha Comitiva diversa propuesta de obras a realizar con los recursos obtenidos de los remanentes y ahorros de los ejercicios fiscales de los años 2010, 2011, y 2012, y los que habrán de obtenerse mediante la contratación de un crédito con BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.N.C. Cabe hacer mención que en dicha sesión se aprobó invertir la cantidad de \$4,620,341.98 (cuatro millones seiscientos veinte mil trescientos cuarenta y un pesos 98/100 M.N.), lo anterior acorde a la priorización de las siguientes obras:

Nº	OBRA	MONTO
1.	Construcción de Estancia Preescolar San Pedro 400 ubicada en calle Platino, Colonia San Pedro 400	\$ 3,593,815.00 (tres millones quinientos noventa y tres mil ochocientos quince pesos 00/100).
2.	Rehabilitación de losa en bodega y baño, y complementos, Platino y Cobalto Col. San Pedro 400	\$347,770.76(trescientos cuarenta y siete mil setecientos setenta pesos 76/100)
3.	Rehabilitación de Pavimento, Calle Privada San Francisco, Col. Canteras.	\$308,656.53(trescientos ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 53/100)
4.	Rehabilitación de Pavimento calle 2da. De San Francisco, Col. Canteras	\$337,220.33(trescientos treinta y siete mil doscientos veinte pesos 33/100)
5.	Monto a aplicar	\$32,879.36 (treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos 36/100)
	TOTAL	\$4,620,341.98 (cuatro millones seiscientos veinte mil trescientos cuarenta y un pesos 98/100)

TERCERO.- Que en fecha 05-cinco de agosto del presente año, fue recibido ante la oficina administrativa de Síndicos y Regidores del R. Ayuntamiento el oficio numero SOP-209/2013, firmado por el Ing. Ricardo Alberto Martínez Garza, en su carácter de Secretario de Obras Públicas de este municipio, por medio del cual solicita dejar sin efectos el acuerdo aprobado en la tercera sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; llevada a cabo el día 23-veintitrés de julio de 2013-dos mil trece, donde se aprobó lo descrito en el antecedente primero, así mismo solicita que derivado de la actualización en costos fuera nuevamente considerado el proyecto para la construcción de la Estancia Preescolar SAN PEDRO 400, ubicada en calle Platino, Colonia San Pedro 400 de este municipio, en conjunto con diversas obras priorizadas en el antecedente segundo y que serán llevadas a cabo con la aplicación del recurso proveniente de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33, fondo III en conjunto con los remanentes y ahorros de los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, con una inversión total de \$4,620,341.98 (cuatro millones seiscientos veinte mil trescientos cuarenta y un pesos 98/100 M.N.).

CUARTO.- Que los recursos provenientes de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33, Fondo III para el Ejercicio Fiscal de este año 2013-dos mil trece, ascienden a \$2,329,000.00 (dos millones trescientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.); mientras que los remanentes y ahorros de dicho fondo en sus ejercicios fiscales de años anteriores, figuran al tenor de las siguientes cantidades:

REMANENTES Y AHORROS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011, 2012.

Ejercicio 2010	\$ 417,528.04 (cuatrocientos diecisiete mil quinientos veintiocho pesos 04/100 M.N.)
Ejercicio 2011	\$ 233,158.54 (doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N.)

Ejercicio 2012	\$ 1,640, 665.40 (un millón seiscientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.)
Total:	\$ 2,291,341.98 (dos millones doscientos noventa y un mil trescientos cuarenta y un pesos 98/100 M.N.)

TOTAL DE RECURSOS CONJUNTADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.

Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33, Fondo III para el Ejercicio Fiscal de este año 2013-dos mil trece.	\$2, 329,000.00 (dos millones trescientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)
Total de remanentes y ahorros de los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012.	\$ 2, 291,341.98 (dos millones doscientos noventa y un mil trescientos cuarenta y un pesos 98/100 M.N.)
Total.	\$4,620,341.98 (cuatro millones seiscientos veinte mil, trescientos cuarenta y un pesos 98/100 M.N.).

QUINTO - Que en fecha 06-seis de agosto del presente año, esta Comisión de Obras Públicas, APROBÓ POR UNANIMIDAD lo siguiente:

1) Dejar sin efectos el acuerdo y dictamen correspondientes a la aprobación del proyecto de obras a realizar con la aplicación del recurso proveniente de la segunda parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 en conjunto con los remanentes y ahorros de los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, de dicho recurso, aprobándose la cantidad de 4, 607, 685.61 (cuatro millones seiscientos siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 61/100). Recurso el cual deberá aplicarse en la construcción de la estancia Preescolar San Pedro 400 lo anterior en virtud de que \$ 2, 329, 000 (dos millones trescientos veintinueve mil pesos) serán provenientes de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33; Fondo III y no de la Segunda parte del Recurso, tal y como anteriormente se había señalado.

2) Presentar a este órgano colegiado el proyecto de obras a realizar con la aplicación del recurso proveniente de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33, Fondo III, en conjunto con los remanentes y ahorros de los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, por la cantidad de \$4, 620,341.98 (cuatro millones seiscientos veinte mil trescientos cuarenta y un mil pesos 98/100 M.N.), dando como prioridad las obras mencionadas en el antecedente segundo.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien entrar a estudio de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26 inciso a), fracción I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los Ayuntamientos tienen diversas facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, lo anterior con la finalidad de que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando lo referente a "obras públicas" a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como sus leyes reglamentarias.

SEGUNDO.- Que el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27-veintiséis de diciembre de 2012-dos mil doce, precisó dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación específicamente en el Título Segundo, denominado "Del Federalismo" Capítulo único de dicho documento, Artículo 8, lo relativo a los lineamientos y disposiciones a los que se sujetarán los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, debiendo hacer mención que dichos recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para los Municipios del Ramo 33, Fondo III, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013-dos mil trece se encuentran detallados en el tómo IV de dicho Presupuesto.

TERCERO.- Que las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, fondo III son recursos que pueden y deben ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable y alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales; e infraestructura productiva rural, dichos requerimientos contenidos en el artículo 25 fracción II, 33, 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Que respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Fondo III, para el Ejercicio Fiscal del año en transcurso, los Gobiernos Municipales tienen como obligación, hacer del conocimiento a sus habitantes los montos que reciban, así como las obras y acciones a realizar, sin pasar por desapercibido el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar a los habitantes que lo conforman, al término de cada ejercicio, los resultados alcanzados, procurando que las obras que se realicen con los recursos de este Programa Federal, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.

QUINTO: Que esta Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponda aprobar al Republicano Ayuntamiento en materia de Obra Pública, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 25, 26, 28 fracción V, y 29 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTO.- Que la Comisión de Obras Públicas, en fecha 06-seis de agosto del presente año, acordó dejar sin efectos el dictamen mencionado en el antecedente primero del presente instrumento, así como también se aprobó presentar a este órgano colegiado el proyecto de obras a realizar con la aplicación del recurso proveniente de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33, en conjunto con los remanentes y ahorros de los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, por la cantidad de \$4, 620,341.98 (cuatro millones seiscientos veinte mil trescientos cuarenta y un pesos 98/100 M.N.), dando como prioridad las obras mencionadas en el antecedente segundo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado este R. Ayuntamiento tiene a bien aprobar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se deja sin efectos el dictamen presentado por esta Comisión de Obras Públicas, en la tercera sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 23-veintitres de julio de 2013-dos mil trece, por las razones expuestas en el antecedente quinto del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se APRUEBA el proyecto de obras a realizar con la aplicación del recurso proveniente de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33, en conjunto con los remanentes y ahorros de los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, de dicho recurso, aprobándose la cantidad de \$4, 620,341.98 (cuatro millones seiscientos veinte mil trescientos cuarenta y un pesos 98/100 M.N.); recurso del cual habrán de aplicarse en las siguientes obras:

Nº	OBRA	MONTO
1.	Construcción de Estancia Preescolar San Pedro 400	\$ 3,593,815.00 (tres millones quinientos noventa y tres mil ochocientos quince pesos 00/100).
2.	Rehabilitación de losa en bodega y baño, y complementos, Platino y Cobalto Col. San Pedro 400	\$347,770.76(trescientos cuarenta y siete mil setecientos setenta pesos 76/100).
3.	Rehabilitación de Pavimento, Calle Privada San Francisco, Col. Canteras.	\$308,656.53(trescientos ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 53/100).
4.	Rehabilitación de Pavimento calle 2da. De San Francisco, Col. Canteras	\$337,220.33(trescientos treinta y siete mil doscientos veinte pesos 33/100)
5.	Monto a aplicar	\$32,879.36 (treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos 36/100)
	TOTAL	\$4,620,341.98 (cuatro millones seiscientos veinte mil trescientos cuarenta y un pesos 98/100)

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Gírense instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y al C. Secretario de Obras Públicas para efectos de que den el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L. 06 de agosto de 2013. LOS C.C. REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS. ING. FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO. PRESIDENTE. A favor. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO. SECRETARIO. A favor. C. MARÍA LOYOLA COINDREAU FARÍAS. VOCAL. A favor.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Presentes.-**

C. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 3 del Reglamento que Crea la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN OFICIAL DE RECINTO PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme al artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad y obligación del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir en el municipio las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden municipal.

SEGUNDO.- Que la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" es el máximo reconocimiento que el Municipio otorga a ciudadanos distinguidos, misma que debe ser entregada en una Sesión Solemne de Ayuntamiento según lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento que Crea la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a celebrarse durante las fiestas patrias o en el mes de Noviembre en virtud de ser el mes de la fundación del Municipio

TERCERO.- Que según el artículo 32, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento celebrará sesiones que podrán ser solemnes, siendo aquellas que se revisten de un ceremonial especial.

CUARTO.- Que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal las sesiones ordinarias y extraordinarias del Republicano Ayuntamiento deben celebrarse en el recinto oficial del Ayuntamiento en Palacio Municipal, y las solemnes, en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 29, fracción IV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, serán sesiones solemnes de Ayuntamiento aquellas a las que el propio Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate, considerándose como solemne la que se celebre a efecto de entregar reconocimientos.

SEXTO.- Que a fin de participar a la comunidad el importante acontecimiento de homenajear públicamente a los galardonados con la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" es pertinente realizar la Sesión Solemne en un lugar con las condiciones adecuadas para tal fin, por lo que resulta oportuno declarar oficialmente como recinto para celebrar esa sesión el Auditorio San Pedro ubicado en la Avenida Ignacio Morones Prieto entre Manuel Santos y Humberto Lobo S/N en este municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se declara oficialmente como recinto para celebrar Sesión Solemne del Republicano Ayuntamiento el día 20 de noviembre de 2013 a las 19:00 horas, el Auditorio San Pedro ubicado en la Avenida Ignacio Morones Prieto entre Manuel Santos y Humberto Lobo S/N en este municipio, ello con motivo de la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez", Edición IX, año 2013.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. **San Pedro Garza García, N.L., a 20 de agosto de 2013.** LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS. PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER. SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTES.-**

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 8 fracción IV y demás relativos del Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la **PROPIUESTA DE DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE SE INTEGRARÁN AL COMITÉ DE PREMIACIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "MÓNICA RODRÍGUEZ" DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EDICIÓN IX AÑO 2013** motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad y obligación del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir en el municipio las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden municipal.

SEGUNDO.- Que según lo establecido en el artículo 1º del Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer la normatividad para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano, con la cual el Republicano Ayuntamiento, reconoce anualmente a aquellas personas originarias o residentes en el Municipio, que se hayan distinguido por su servicio a la comunidad de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus acciones cívicas, heroicas, culturales, educativas, deportivas, de educación, de participación ciudadana, ambientales, o de desarrollo económico, entre otras.

TERCERO.- Que asimismo, en el artículo 2º del Reglamento en comento se establece, entre otras cosas, que la Medalla al Mérito Ciudadano es el máximo reconocimiento que el Municipio otorga a ciudadanos distinguidos, consistiendo esta en una Medalla de oro amarillo, bajo las características que considere pertinente el Comité de Premiación, y de acuerdo al presupuesto para la realización del mismo.

CUARTO.- Que la medalla al Mérito Ciudadano, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 3º del Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, será entregada en Sesión Solemne del Republicano Ayuntamiento, durante las fiestas patrias o en el mes de Noviembre en virtud de ser el mes de la fundación del Municipio.

QUINTO.- Que por otra parte, en el artículo 7 del citado ordenamiento, se precisa, entre otras cosas, que anualmente se otorgarán hasta 5 medallas que serán concedidas por las acciones que hayan realizado dentro del municipio que queden comprendidas dentro de las áreas, campos o especialidades siguientes: Acciones Cívicas y Heroicas, Arte y Cultura, Cuidado al Medio Ambiente, Deporte, Desarrollo Comunitario, Ciencia y Educación, Participación Ciudadana y Desarrollo Económico.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para la integración, estudio y resolución de las propuestas recibidas para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano, se constituirá un Comité, el cual durará en su encargo durante el tiempo que sea necesario para la determinación de la elección, el que se integrará por las siguientes personas, las cuales tendrán derecho a voz y voto:

- I.-1-un integrante del Republicano Ayuntamiento, quien será el Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- II.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento;
- III.- El Director de Participación Ciudadana;
- IV.- Hasta 7-siete ciudadanos designados por el Republicano Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Señalando el mismo artículo que entre los ciudadanos designados, el Republicano Ayuntamiento elegirá al Presidente y Secretario del Comité; el resto de los integrantes lo conformarán como vocales.

SÉPTIMO.- Que para dar cumplimiento a las facultades que se me confieren y en mi carácter de Presidente Municipal, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado la Propuesta de Designación de los Ciudadanos que se integrarán al Comité de Premiación de la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

- C. Presidente: Enrique Ponciano Burguete Fernández
- C. Secretario: Modesto Orozco González
- C. Vocal: Dora Georgina Valles Morales
- C. Vocal: Diana María Garza Sauceda
- C. Vocal: Luis Manuel Paniagua de los Santos

OCTAVO.- Que todos los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos previstos en el artículo 5 del Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la Designación de los Ciudadanos que se integrarán al Comité de Premiación de la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Edición IX año 2013, para quedar de la siguiente manera:

- C. Presidente: Enrique Ponciano Burguete Fernández
- C. Secretario: Modesto Orozco González
- C. Vocal: Dora Georgina Valles Morales
- C. Vocal: Diana María Garza Sauceda
- C. Vocal: Luis Manuel Paniagua de los Santos

SEGUNDO.- Antes de entrar en funciones, los integrantes del Comité de Premiación de la Medalla Mónica Rodríguez del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, rendirán la protesta de Ley y recibirán su acreditación correspondiente.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León como en la Gaceta Municipal para su difusión.

ATENTAMENTE. San Pedro Garza García, N.L., a 20 de agosto de 2013. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS. PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER. SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Presente.-

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 14 fracción I, 18 y 27 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 22 fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y, 41 y demás relativos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROUESTA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y VOCAL DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**; propuesta que se formula:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Consejos Consultivos Ciudadanos, atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tienen como atribuciones el ser órganos de consulta del Republicano Ayuntamiento, Presidente Municipal y Secretarios de la Administración Pública Municipal, opinar sobre los proyectos de Reglamentos sometidos a la consideración del Republicano Ayuntamiento, elevando las observaciones correspondientes a éste; y, rendir la opinión en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Municipal.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento antes citado, cada Consejo Consultivo Ciudadano estará compuesto por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho vocales.

TERCERO.- Que conforme al artículo 41 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los cargos de Presidente y Vocales del Consejo Consultivo Ciudadano serán designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

CUARTO.- Que en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2013, el Republicano Ayuntamiento aprobó, a propuesta del C. Presidente Municipal, la integración de los diversos Consejos Consultivos Ciudadanos por un periodo de un año, quedando como Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Participación Ciudadana el C. Ricardo Alfonso Martínez Espinoza.

QUINTO.- Que el C. Ricardo Alfonso Martínez Espinoza presentó por motivos personales su renuncia al cargo de Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Participación Ciudadana.

SEXTO.- Que en virtud de la vacante de la Presidencia del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Participación Ciudadana, se propone designar como Presidente del citado Consejo al C. Jesús Coronado Quintanilla, quien actualmente funge como Vocal en ese mismo órgano. A su vez se propone la incorporación del

C. Fernando Mauricio González del Bosque para cubrir el cargo de Vocal que deja el C. Jesús Coronado Quintanilla.

SÉPTIMO.- Que las dos personas propuestas cumplen con los requisitos que para ocupar el cargo señala el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la designación del C. Jesús Coronado Quintanilla como Presidente y la designación del C. Fernando Mauricio González del Bosque como Vocal, ambos en el Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

TERCERO.- Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. San Pedro Garza García, N.L., a 20 de agosto de 2013. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS.
PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD. SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER. SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Presentes.-**

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 26, 28, fracción I, 29 fracción I, 32, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, acudimos ante este Órgano Colegiado a presentar la siguiente propuesta de punto de acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León en Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre del 2012, tomó un punto de acuerdo, en el sentido de aprobar la iniciativa de consulta del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Que cumplidos los requisitos que establece el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la entonces Comisión de Gobierno y Reglamentación, en fecha 22 de octubre de 2012, emitió el dictamen que en definitiva se sometería al Pleno del Republicano Ayuntamiento, procediéndose a circular el documento de referencia en términos de lo previsto por el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO.- Que en la Centésima Sexagésima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 del mes de octubre de 2012, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad la propuesta presentada por el Presidente Municipal, relativa a la entrega de los proyectos debidamente integrados del Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2030 y del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León a la Comisión de Transición.

CUARTO.- Ahora bien, es el caso, que antes de proceder a someter el documento de referencia al Pleno del Republicano Ayuntamiento en los términos que establecen los numerales 26, 28, fracción I, 29 fracción I, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, nos percatamos que el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo requería de un mayor estudio y análisis, aspectos que por ser de interés público deben considerarse de suma importancia para la ciudadanía, por lo que, con estricto apego a derecho y en atención a tratarse de un asunto que obviamente es de interés público, estimamos que debe dejarse sin efectos todo el procedimiento de consulta del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como el dictamen circulado en fecha 22 de octubre de 2012, ello con la finalidad de que esta Comisión, proceda de nueva cuenta a someter al Pleno del Republicano Ayuntamiento, un nuevo documento que tenga como objetivo primordial cumplir con la normatividad constitucional actualmente reformada y *promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*.

QUINTO.-En tal tesitura y tomando en consideración las actuales reformas efectuadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación mediante Decreto 194 de fecha 10 de junio de 2011, en el que se aprueba el referido Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y se reforman diversos artículos entre ellos el artículo Primero de Nuestra Carta Magna, para quedar intitulado como "De los derechos humanos y sus garantías"; Decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en correlación con el diverso numeral 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. En estricto acatamiento a las normas constitucionales que nos gobiernan, específicamente el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 116, 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en correlación con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación estima que el procedimiento relativo a la Iniciativa de Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, incluyendo el dictamen de 22 de octubre de 2012, circulado en términos de lo previsto por el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, debe dejarse sin efecto jurídico alguno, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO - Que esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **Iniciativa de Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León**, atento a lo dispuesto por los artículos 26, 28, fracción I, 29 fracción I, 32, 69, 71, 72 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que ante los eventos precisados, con los fundamentos y motivos expresados y en estricto acatamiento a las reformas aprobadas al artículo primero Constitucional, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, estima procedente someter al Pleno del Republicano Ayuntamiento, la solicitud de dejar sin efectos jurídicos todo el procedimiento de consulta del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como el dictamen circulado en fecha 22 de octubre de 2012, lo anterior, a fin de que la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presente una nueva iniciativa al Pleno de este Republicano Ayuntamiento, en el que se cumpla con la normatividad constitucional actualmente reformada y **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**, debiendo cumplir además dicha iniciativa con lo que establece el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; dado que por ser aspectos de interés público deben considerarse de suma importancia para la ciudadanía, llegando a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Por las razones y fundamentos antes expuestos en el cuerpo del presente documento, **se deja sin efectos jurídicos todo el procedimiento de consulta del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como el dictamen circulado en fecha 22 de octubre de 2012**, lo anterior, a fin de que esta Comisión presente una nueva iniciativa al Pleno de este Republicano Ayuntamiento, debiendo cumplir además dicha iniciativa con lo que establece el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en estricto acatamiento a lo establecido en el artículo 1 Constitucional.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y posteriormente para su difusión en la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 20 de agosto de 2013. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO. PRESIDENTE. A FAVOR. C. LIC. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ. SECRETARIA. A FAVOR. C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ. VOCAL. A FAVOR. C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO. VOCAL. AUSENTE CON AVISO. C. LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ. VOCAL. A FAVOR.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/039/2013/DE

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 05-cinco de agosto de 2013-dos mil trece, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. C.P. Encamación P. Ramones Saldaña, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativo a la **autorización para Renegociar el Crédito Bancario con Banco Banregio, S.A. DE C.V. relativo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones**, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo las siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En el mes de Octubre del año 2012-Dos mil doce, el Municipio contrató crédito bancario con Banco Banregio, S.A. de C.V., por la cantidad de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a plazo de 7 años, con 1 año de gracia, pagando la tasa de interés de TIIE + 3 puntos porcentuales. Dicho crédito tuvo como destino la entrega de un estímulo económico al personal que labora en el Municipio a efecto de que emigrara del esquema del plan de pensiones de 1993 al de 1994.

SEGUNDO.- El 31-treinta y uno de Julio de 2013-Dos mil trece, se devolvió la cantidad de \$67'000,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), habiéndose pagando 48 amortizaciones de capital del periodo del 24 de Octubre de 2019 a 24 Noviembre 2015, que corresponde a la cantidad que no se utilizó de acuerdo al fin establecido

TERCERO.- El 08 de Agosto de 2013, nuevamente se pagaron \$1,372,056.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS) quedando un saldo del crédito en cantidad de \$31,627,944.00 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO.- Que dado los términos del contrato celebrado la tabla de pagos de capital no se modifica, situación por la cual la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal solicita autorización para renegociar el saldo del crédito y que este se pague al plazo establecido de 07 siete años, renegociar tasa y puntos porcentuales con la institución de crédito que se contrató, ó bien, con alguna otra institución de crédito que ofrezca mejores condiciones de pago, plazo y tasa de interés.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 al 120 y 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 16, 29 fracción II, 30 fracciones II, V y X, 42, 43, 44, 45 y 129, todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos b, e y h, 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.

SEGUNDO.- Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis, valoración de la documentación allegada y en correlación a las consideraciones que forman parte del presente Dictamen, los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal dictaminamos POSITIVO para que el Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal renegocie el saldo del crédito contratado, a plazo de 7 años pagando 72 amortizaciones a partir de Noviembre 24 de 2013 para concluir el 24 Octubre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García N.L., somete a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a renegociar el saldo del crédito contratado, a plazo de 7 años pagando 72 amortizaciones a partir de Noviembre 24 de 2013 para concluir el 24 Octubre de 2019, con la institución de crédito que se contrató el crédito, ó bien, con alguna otra institución de crédito que ofrezca mejores condiciones de pago, plazo y tasa de interés.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal, conjuntamente con el Síndico Segundo y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y el C. Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, para que se dé cumplimiento al presente acuerdo, mediante la suscripción de los instrumentos necesarios.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este Municipio para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal..

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 05-cinco de Agosto del 2013-dos mil trece. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. Lic. Guillermo Montemayor Cantú. Presidente. **A FAVOR DEL DICTAMEN**. Lic. Jesús Horacio González Delgadillo. Secretario. **AUSENTE CON AVISO**. C.P. Jorge Salvador González Garza. Vocal. **A FAVOR DEL DICTAMEN**. Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Vocal. **A FAVOR DEL DICTAMEN**. Lic. Adrián Marcelo Villarreal Rodríguez. Vocal. **A FAVOR DEL DICTAMEN**.

A CONTINUACIÓN SE INSERTAN LOS ASUNTOS VARIOS QUE REQUIEREN SU PUBLICACIÓN EN LA PRESENTE GACETA



**CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES
PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
"YO DECIDO CON SAN PEDRO"**

EL LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN I, 18, 27 FRACCIONES I, II, IV, IX Y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 4 FRACCIÓN V, 9 FRACCIÓN II, 12, y 13 DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; 22 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; 15, 16 FRACCIONES I, II, III, XI y XII, 19, 34 INCISO C FRACCIONES IV, V, VII y IX, y 49 FRACCIONES III y VI DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; Y PUNTOS 7.1 AL 7.11 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL AÑO 2013 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; CONVOC A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DENOMINADO "YO DECIDO CON SAN PEDRO", EJERCICIO 2013, EN EL ÁMBITO DE LA SOCIEDAD CIVIL BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- Serán consideradas como Organizaciones de la Sociedad Civil sujetas a participar en el programa, aquellas entidades que, siendo integradas por ciudadanos, tengan como finalidad tratar temas de interés colectivo, quienes podrán adoptar las modalidades que prevé la ley, entre otras las de Sociedad Civil, Asociación Civil o Asociación de Beneficencia Pública; y que además tengan al menos dos años de haberse constituido anteriores a la fecha de expedición de la presente Convocatoria y Bases.



1/7



SEGUNDA.- Cada Organización de la Sociedad Civil podrá presentar una propuesta de proyecto de coinversión que beneficie directamente a los habitantes o a la infraestructura pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERA.- El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Presupuesto Participativo, destinará en el año 2013 a través de la presente Convocatoria y Bases la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para ser utilizados en proyectos de coinversión en los términos de las presentes Bases y demás normatividad aplicable, dicha cantidad podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Municipio.

CUARTA.- Los recursos municipales asignados a través del Programa de Presupuesto Participativo podrán ejercerse en los siguientes tipos de proyectos:

1. Desarrollo Comunitario
2. Infraestructura Social Básica
3. Promoción de Valores y Desarrollo Cultural
4. Promoción Educativa
5. Salud y Deporte
6. Seguridad y Vialidad

QUINTA.- Las propuestas de proyectos de coinversión se sujetarán a lo siguiente:

1. El monto máximo de aportación del Municipio por proyecto será de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).
2. El porcentaje de coinversión de las Organizaciones de la Sociedad Civil deberá ser cuando menos del 30% del costo total del Proyecto y podrá ser en términos monetarios y no monetarios.
3. Los recursos del Programa se asignarán hasta agotar el presupuesto autorizado a que refiere la BASE TERCERA. En caso de que con el remanente del Programa sea posible apoyar parcialmente un proyecto de coinversión y la Organización de la

2/7



REPÚBLICO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

 PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx



Sociedad Civil proponente este de acuerdo, podrá asignarse dicho recurso remanente a la realización del proyecto.

4. Los recursos asignados conforme a esta Convocatoria y Bases serán ejercidos por las dependencias municipales competentes, mediante los procedimientos legales que correspondan.
5. Los recursos asignados conforme a esta Convocatoria y Bases podrán destinarse a:
 - a. La adquisición de equipo, materiales y suministros de cómputo, médicos, deportivos, culturales y educativos, los cuales sean destinados al beneficio directo de los habitantes del Municipio.
 - b. La adquisición de materiales de promoción, difusión y capacitación.
 - c. La realización de acciones que mejoren la infraestructura pública o el equipamiento urbano.
 - d. No podrán usarse los recursos para equipamiento de oficinas administrativas de la organización o para el pago de honorarios.
6. Los equipos, materiales, suministros y mejoras a la infraestructura pública y al equipamiento urbano siempre deberán ser aprovechados en el Municipio.
7. Los proyectos presentados podrán ser complementados con recursos privados, o públicos del estado o de la federación.
8. El Municipio, a través del Presidente Municipal, el Síndico Segundo, el Secretario del Republicano Ayuntamiento y el Secretario de Participación Ciudadana, y la Organización de la Sociedad Civil beneficiada a través de su representante legal, firmarán un acuerdo de colaboración donde consten las aportaciones y obligaciones de ambas partes para la realización del proyecto.

SEXTA.- Las propuestas de proyectos formulados por las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas deberán presentarse en la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio, situada en el Palacio de Justicia y Administración Municipal, calle Corregidora No. 507, Primer Piso, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, los días de lunes a viernes, en horario de las 09:00 a 15:00 horas, desde el **día 19 de agosto hasta el día 13 de septiembre de 2013.**



3/7

PRESIDENCIA MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx



SÉPTIMA.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil que soliciten el registro de propuestas de proyectos deberán cumplir con el Reglamento del Programa de Presupuesto Participativo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las Reglas de Operación del Presupuesto Participativo para el Ejercicio de los Recursos Asignados en el Año 2013 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y con la presente Convocatoria y Bases, además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud por conducto de su representante o representantes legales.
2. Proponer un proyecto vinculado a los tipos de proyecto que se mencionan en la BASE CUARTA en relación con la BASE QUINTA de la presente Convocatoria y Bases.
3. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 30% del costo total del proyecto y podrán ser en términos monetarios y no monetarios.
4. Tener al menos dos años de haberse constituido jurídicamente con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Convocatoria y Bases.
5. Tener domicilio en el área metropolitana de Monterrey, Nuevo León.
6. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún programa público.

OCTAVA.- Los proyectos presentados deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

1. Copia simple del acta constitutiva de la organización de la sociedad civil.
2. Copia simple del poder que acredite formalmente al representante o representantes legales de la organización.
3. Copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar o Pasaporte Mexicano) de quien ejerce la representación legal de la organización.
4. Copia simple del comprobante de domicilio en el área metropolitana de Monterrey, Nuevo León, con antigüedad no mayor a tres meses.

4/7





5. Formato de propuesta de proyecto, debidamente requisitado y firmado por el representante legal, mismo que está disponible para su descarga en la página electrónica www.sanpedro.gob.mx.
6. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que la Organización de la Sociedad Civil manifieste:
 - a. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 30% del costo total del proyecto y podrán ser en términos monetarios y no monetarios.
 - b. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún programa público.
 - c. Su compromiso de cumplir con lo previsto en el Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las Reglas de Operación del Presupuesto Participativo para el Ejercicio de los Recursos Asignados en el Año 2013 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y con la presente Convocatoria y Bases, así como con los demás requerimientos que le extienda el Municipio.
7. Escrito en el que el Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil designe al responsable del proyecto con sus datos de localización.

NOVENA.- La Dirección de Participación Ciudadana organizará una sesión de capacitación y aclaraciones para la mejor presentación de las propuestas de proyectos. Dicha sesión se llevará a cabo el **26 de agosto de 2013** a las 09:00 horas en el Salón Polivalente del Municipio, ubicado en la Presidencia Municipal, calle Libertad S/N entre Juárez y Aldama en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DÉCIMA.- Los proyectos presentados que cumplan con todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria y Bases, serán validados y registrados por la Dirección de Participación Ciudadana.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso necesario, la Dirección de Participación Ciudadana remitirá la propuesta de proyectos a la dependencia municipal competente para que opine sobre la factibilidad técnica, jurídica y financiera. En caso de que sea necesario, a



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx



juicio del municipio, dentro de los siguientes 10 días hábiles a la recepción de las propuestas de proyectos, la Dirección de Participación Ciudadana podrá solicitar a las organizaciones participantes aclaraciones o documentación adicional.

DECIMA SEGUNDA.- A más tardar el **4 de octubre de 2013**, la Dirección de Participación Ciudadana convocará a los representantes legales de las organizaciones o a los responsables de proyectos a asistir a una reunión en donde dichos representantes, junto con el Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento, el Secretario de Participación Ciudadana y el Director de Participación Ciudadana, seleccionen las propuestas de proyectos susceptibles de apoyar con recursos del Programa.

DÉCIMA TERCERA.- Los proyectos seleccionados serán sometidos a una pre autorización del Consejo Sectorial más próximo a sesionar y posteriormente serán sometidos a la autorización definitiva del Consejo Municipal.

DÉCIMA CUARTA.- Las decisiones de selección, pre autorización y autorización definitiva serán inapelables.

DECIMA QUINTA.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas con recursos del Programa deberán presentar a la Dirección de Participación Ciudadana un informe de resultados a la conclusión del proyecto. El proyecto deberá realizarse en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha de autorización.

DECIMA SEXTA.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas con recursos del Programa que no ejecuten el programa en su totalidad deberán reintegrar al Municipio los beneficios que hayan recibido del Programa.

DECIMA SÉPTIMA.- La Dirección de Participación Ciudadana o en su caso la dependencia municipal que otorgó la factibilidad técnica del proyecto, darán seguimiento a la ejecución del proyecto hasta su conclusión.



PRESIDENCIA MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx



DECIMA OCTAVA.- Lo no previsto en la presente Convocatoria y Bases será resuelto por el Secretario de Participación Ciudadana, quien si lo estima necesario se apoyará del Consejo Municipal.

DECIMA NOVENA.- La presente Convocatoria y Bases será publicada en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio www.sanpedro.gob.mx.

Para mayor información dirigirse a la Dirección de Participación Ciudadana, al teléfono 1052- 4184 o a la página de Internet del Municipio www.sanpedro.gob.mx

Dado en el despacho del C. Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de agosto del año 2013-dos mil trece.

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD
SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO


LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER
SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

"El presupuesto participativo es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del presupuesto participativo deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

HOJA DE FIRMAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN EL ÁMBITO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.



7/7

Juárez y Libertad, s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tel: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx



EL. C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; ASISTIDO POR LOS C.C. LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; C.P. ENCARNACIÓN PORFIRIO RAMONES SALDAÑA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA; LIC. MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO CULTURAL; LIC. MARÍA MARCELA DIECK ASSAD, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; ING. EDUARDO ARIAS APARICIO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA; LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER, SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y ROBERTA LOZANO ELIZONDO, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 14 FRACCIÓN I, 18, 27 FRACCIONES I, II, IV, IX Y X, 70, 76 FRACCIÓN III Y 78 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 16 DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; 22 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; 15, 16 FRACCIONES I, II, III, X Y XI, 19, 26 INCISO A FRACCIONES XVI Y XXIV, 27 INCISO B FRACCIÓN XVIII, 29 INCISO D FRACCIONES II Y VII, 30 INCISO A FRACCIÓN VIII, 32 INCISO B FRACCIÓN IX, 34 INCISO C FRACCIONES IV Y V, Y 49 FRACCIONES III Y VI DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; Y 6, 7 Y 21 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN;



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tel: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

1/19



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 19-diecinueve de diciembre del año 2012-dos mil doce el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2013 del Municipio, en el que se incluyen en el Programa de Infraestructura y Servicios Públicos una partida denominada "Mtto. Parques y Colonias PP" por un total de \$ 15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) y en el Programa de Inversiones una partida denominada "Obras Públicas Presup. Particip." por un total de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) asignados para el Programa del Presupuesto Participativo.

SEGUNDO.- Que en seguimiento a lo anterior, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, mediante Oficio No. SFT/004/2013 de fecha 8 de enero de 2013, informó de dicho presupuesto para su ejercicio a las Secretarías de Servicios Públicos, Obras Públicas y Participación Ciudadana.

TERCERO.- Que en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el dia 30-treinta de abril de 2013-dos mil trece, fue aprobado el Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 56-cincuenta y seis, de fecha 3-tres de mayo de 2013-dos mil trece.

CUARTO.- Que el artículo 16 del Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que la Administración Municipal deberá elaborar y publicar en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal, las reglas de operación del presupuesto participativo incluido en el Presupuesto de Egresos del Municipio.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

PRESIDENCIA | Juárez y Libertad s/n
MUNICIPAL | San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

P
2/19
JL
R



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emiten las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN
EL AÑO 2013 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**

1. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar los procedimientos relativos a la ejecución del Programa de Presupuesto Participativo en los términos del Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2013 del Municipio.

1.2. El Programa de Presupuesto Participativo tiene los objetivos que señala el Artículo 9 del Reglamento.

1.3. Son autoridades competentes para la aplicación de las presentes Reglas de Operación las siguientes:

- 1.3.1. El Presidente Municipal;
- 1.3.2. El Secretario de Participación Ciudadana; y
- 1.3.3. Las demás dependencias de la Administración Pública Municipal según su ámbito de competencia.

1.4. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- 1.4.1. Consejo Municipal: Órgano de decisión constituido en los términos del Artículo 5 Fracción V del Reglamento.
- 1.4.2. Consejos Sectoriales: Órganos de decisión de cada uno de los seis sectores en que está dividido el territorio del Municipio, constituidos en los términos del Artículo 5 Fracción VI del Reglamento.



3/19



- 1.4.3. Municipio: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- 1.4.4. Programa: El Programa del Presupuesto Participativo del Municipio.
- 1.4.5. Reglamento: El Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- 1.4.6. Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación del Programa de Presupuesto Participativo para el ejercicio de los recursos asignados en el año 2013.
- 1.4.7. Sectores: Los seis sectores en que está dividido el territorio del Municipio en los términos que refiere el Acuerdo del Presidente Municipal de fecha 16 de mayo de 2011 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 63 de fecha 20 de mayo de 2011 y en la Gaceta Municipal No. 141 de Mayo de 2011.

1.5. Serán Dependencias Coordinadoras del Programa las siguientes:

- 1.5.1. En el ámbito Comunitario la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana.
- 1.5.2. En el ámbito Juvenil el Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, N.L.
- 1.5.3. En el ámbito Educativo la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Cultural.
- 1.5.4. En el ámbito Deportivo la Dirección de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- 1.5.5. En el ámbito de la Sociedad Civil la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana.

- 1.6. Será responsabilidad de las Dependencias Coordinadoras en su respectivo ámbito dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos 19 y 28 del Reglamento.



[Handwritten signatures and initials]
4/19



1.7. En tanto no se expide el Manual a que refiere el Artículo 10 Fracción II del Reglamento para el desarrollo del Programa se estará a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y demás normas aplicables.

1.8. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Secretario de Participación Ciudadana, quien si lo estima necesario se apoyará del Consejo Municipal.

2. DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

 2.1. El Programa cuenta con presupuesto de egresos autorizado por el Republicano Ayuntamiento para el Ejercicio 2013 que asciende a \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que serán distribuidos de la siguiente manera:

- 2.1.1. Para el ámbito Comunitario un presupuesto de \$22,800,000.00 (Veintidós millones ochientos mil pesos 00/100 M.N.).
- 2.1.2. Para el ámbito Juvenil un presupuesto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
- 2.1.3. Para el ámbito Educativo un presupuesto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
- 2.1.4. Para el ámbito Deportivo un presupuesto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- 2.1.5. Para el ámbito de la Sociedad Civil un presupuesto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

2.2. El presupuesto del Programa podrá ser ampliado conforme los resuelva el Republicano Ayuntamiento y podrá ser complementado con recursos de particulares en los términos del Reglamento.

3. DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL ÁMBITO COMUNITARIO



PRESIDENCIA MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

5/19



3.1. Las Juntas o Asociaciones de Vecinos serán aquellas que sean reconocidas por la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quienes tendrán derecho a participar en el Programa, en los términos del Reglamento y de las presentes Reglas de Operación.

3.2. Las Juntas o Asociaciones de Vecinos serán representadas por conducto de su Presidente o de la persona que él designe como representante.

3.3. Los recursos económicos destinados en el Programa para el ámbito comunitario serán distribuidos entre los seis sectores en que está dividido el municipio conforme al Artículo 12 del Reglamento.

3.4. Los Consejos Sectoriales constituidos en los términos del Artículo 5 Fracción VI del Reglamento resolverán la forma, términos y condiciones en que se asignarán los recursos económicos del Programa que les hayan correspondido a los proyectos que presenten las Asociaciones o Juntas de Vecinos.

3.5. Los recursos del Programa podrán destinarse a proyectos de obra pública o de adquisición de bienes o servicios en materia de desarrollo comunitario, infraestructura social básica, promoción de valores y desarrollo cultural, promoción educativa, salud y deporte, seguridad y vialidad.

4. DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL ÁMBITO JUVENIL

4.1. Los Consejos de Participación Juvenil serán aquellos que constituya el Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León y, que registre ante la Dirección de Participación Ciudadana de la



PRESIDENCIA MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

GP *ML*
MOR *6/19* *JG*



Secretaría de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León.

4.2. Los Consejos de Participación Juvenil tendrán derecho a participar en el Programa, en los términos del Reglamento y de las presentes Reglas de Operación.

4.3. Los Consejos de Participación Juvenil serán representados por conducto de su Presidente o por la persona que él designe.

4.4. El Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, llamará a los representantes de los Consejos de Participación Juvenil a las reuniones que sean necesarias para invitarlos y capacitarlos en los términos y la forma de participar en el Programa.

4.5. Cada Consejo de Participación Juvenil decidirá cual o cuales proyectos desea proponer realizar con recursos del Programa.

4.6. El Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, remitirá a las dependencias de la administración pública municipal que correspondan, las propuestas de proyectos de los Consejos de Participación Juvenil a fin de obtener su visto bueno.

4.7. Una vez que el Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuente con el visto bueno de las propuestas de proyectos para aprovechar los recursos del Programa, los remitirá a la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana.

4.8. Los proyectos recibidos en la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana serán sometidos para pre



PRESIDENCIA MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

(Signature) 7/19
m *M* *J*



autorización por parte del Consejo Sectorial que esté más próximo en sesionar, a fin de agilizar la realización de los proyectos, mismos que en definitiva serán autorizados por el Consejo Municipal.

4.9. Los proyectos pre autorizados por el Consejo Sectorial serán sometidos a la autorización definitiva del Consejo Municipal.

4.10. Los recursos económicos destinados en el Programa para el ámbito Juvenil serán distribuidos en partes iguales entre los Consejos de Participación Juvenil que hayan presentado proyecto factible en el Programa.

4.11. Los recursos del Programa podrán destinarse a proyectos de infraestructura pública, equipamiento urbano, elaboración de materiales de promoción y difusión, pago de viáticos y remuneraciones a conferencistas o capacitadores y demás gastos relacionados con foros, congresos o talleres.

5. DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

5.1. Los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación serán aquellos que se constituyan en las escuelas públicas a nivel preescolar, primaria y secundaria. La Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Cultural informará de la integración de dichos Consejos a la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana. Los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación registrados ante la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana tendrán derecho a participar en el Programa, en los términos del Reglamento y de las presentes Reglas de Operación.

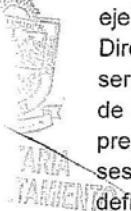


REPÚBLICO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.qob.mx

8/19
mora
A
J
M



- 5.2. Los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación serán representados por conducto del Director de la escuela, por el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia o la persona que ellos designen.
- 5.3. Los recursos económicos destinados en el Programa para el ámbito educativo serán distribuidos conforme a las necesidades de las escuelas participantes según lo determine la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Cultural, procurando beneficiar al mayor número posible de escuelas con Consejo Escolar de Participación Social en Educación.
-  5.4. Cada Consejo tendrá derecho de presentar propuestas de proyectos a ejecutar con recurso del Programa, las cuales serán validadas por la Dirección de Educación y en caso de contar con suficiencia presupuestal serán remitidas a la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana para que por su conducto sean sometidos a la pre autorización por parte del Consejo Sectorial que esté más próximo en sesionar, a fin de agilizar la realización de los proyectos, mismos que en definitiva serán autorizados por el Consejo Municipal.
- 5.5. Los recursos del Programa podrán destinarse a proyectos tendientes a la mejora de la infraestructura y equipamiento de las escuelas, o bien a la adquisición de herramientas, materiales o suministros para la beneficio de la comunidad educativa.

6. DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

- 6.1. Los Comités Deportivos serán aquellos que constituya la Dirección de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y que registre ante la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana, procurando que exista un Comité Deportivo en



PRESIDENCIA MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tel: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

9/19
moy
JL
JM
9/19



cada uno de los espacios deportivos municipales y que los mismos estén integrados por habitantes del Municipio.

6.2. Los Comités Deportivos tendrán derecho a participar en el Programa, en los términos del Reglamento y de las presentes Reglas de Operación.

6.3. Los Comités Deportivos serán representados por conducto de su Presidente o por la persona que él designe.

6.4. La Dirección de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano llamará a los representantes de los Comités Deportivos a las reuniones que sean necesarias para invitarlos y capacitarlos en los términos y la forma de participar en el Programa.

6.5. La Dirección de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano recibirá de los Comités Deportivos su propuesta de proyectos para aprovechar los recursos del Programa, a los que dará su visto bueno y remitirá a la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana.

6.6. Las propuestas de proyectos a ejecutar con recurso del Programa, serán remitidas a la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana para que por su conducto sean sometidos a la pre autorización por parte del Consejo Sectorial que esté más próximo en sesionar, a fin de agilizar la realización de los proyectos, mismos que en definitiva serán autorizados por el Consejo Municipal.

6.7. Los recursos económicos destinados en el Programa para el ámbito Deportivo serán distribuidos en partes iguales entre los Comités Deportivos que hayan presentado proyecto factible en el Programa.





6.8. Los proyectos pre autorizados por el Consejo Sectorial serán sometidos a la autorización definitiva del Consejo Municipal.

6.9. Los recursos del Programa podrán destinarse a proyectos tendientes a la adquisición de uniformes, material deportivo y a cubrir gastos de inscripción y arbitraje en torneos deportivos. Los gastos de inscripción y arbitraje en torneos deportivos serán cubiertos previa presentación del comprobante fiscal a nombre del Municipio, el cual contará con el visto bueno de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y del respectivo Comité Deportivo.

7. DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL ÁMBITO DE LA SOCIEDAD CIVIL

7.1. Las Organizaciones de la Sociedad Civil, formalmente constituidas, que realicen actividades de beneficio para la población del Municipio, podrán acceder a los recursos del Programa, en los términos de la convocatoria pública y bases que expida el Presidente Municipal y el Secretario de Participación Ciudadana.

7.2. Las Organizaciones de la Sociedad Civil serán representadas por el o las personas facultadas para ello de acuerdo a su normatividad interna, o por las personas que acrediten para ello ante la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana.

7.3. Los recursos económicos destinados en el Programa para el ámbito de la Sociedad Civil serán distribuidos en aportaciones de hasta \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N) para los proyectos seleccionados.

7.4. Los recursos del Programa se asignarán hasta agotar el presupuesto autorizado. En caso de que con el remanente del Programa sea posible



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 • 2015

PRESIDENCIA | Juárez y Libertad s/n
MUNICIPAL | San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

11/19



apoyar parcialmente un proyecto de coinversión y la Organización de la Sociedad Civil proponente este de acuerdo, podrá asignarse dicho recurso remanente a la realización del proyecto.

7.5. El porcentaje de coinversión de las Organizaciones de la Sociedad Civil deberá ser cuando menos del 30% del costo total del Proyecto y podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

7.6. Los recursos económicos destinados en el Programa para el ámbito de la Sociedad Civil podrán destinarse a:

7.6.1.1. La adquisición de equipo, materiales y suministros de cómputo, médicos, deportivos, culturales y educativos, los cuales sean destinados al beneficio directo de los habitantes del Municipio.

7.6.1.2. La adquisición de materiales de promoción, difusión y capacitación.

7.6.1.3. La realización de acciones que mejoren la infraestructura pública o el equipamiento urbano.

7.6.1.4. No podrán usarse los recursos para equipamiento de oficinas administrativas de la organización o para el pago de honorarios.

7.7. Los equipos, materiales, suministros y mejoras a la infraestructura pública y al equipamiento urbano siempre deberán ser aprovechados en el Municipio.

7.8. Los proyectos presentados podrán ser complementados con recursos privados, o públicos del estado o de la federación.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

12/19



7.9. La Dirección de Participación Ciudadana convocará a los representantes legales de las organizaciones o a los responsables de proyectos a asistir a una reunión en donde dichos representantes, junto con el Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento, el Secretario de Participación Ciudadana y el Director de Participación Ciudadana, seleccionen las propuestas de proyectos susceptibles de apoyar con recursos del Programa.

7.10. Los proyectos seleccionados se someterán a una pre autorización del Consejo Sectorial que primero sesione después de que sean seleccionados y posteriormente serán sometidos a la autorización definitiva del Consejo Municipal.

7.11. El Municipio, a través del Presidente Municipal, el Síndico Segundo, el Secretario del Republicano Ayuntamiento y el Secretario de Participación Ciudadana, y la Organización de la Sociedad Civil beneficiada a través de su representante legal, firmarán un acuerdo de colaboración donde consten las aportaciones y obligaciones de ambas partes para la realización del proyecto.

8. DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

8.1. Los recursos económicos asignados al Programa en los ámbitos comunitario, juvenil, educativo, deportivo y de la sociedad civil, serán ejercidos en los proyectos aprobados por el Consejo Municipal, a través de las dependencias municipales competentes y conforme a la normatividad aplicable.

8.2. La Secretaría de Participación Ciudadana definirá los tiempos y las formas de presentación y aprobación de los proyectos propuestos a ser financiados con recursos económicos del Programa.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

PRESIDENCIA | Juárez y Libertad s/n
MUNICIPAL | San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

13/19



- 8.3. Los recursos remanentes del Programa serán asignados a cubrir los excedentes, que en su caso, presenten los proyectos aprobados. En caso de ser cubiertos los excedentes y todavía resulten recursos remanentes, los mismos serán asignados a los proyectos que apruebe el Consejo Municipal.
- 8.4. Los activos fijos adquiridos con recursos del Programa, siempre que no estén instalados en espacios públicos o adheridos a la infraestructura pública y cuyo monto de adquisición sea inferior a 200 salarios mínimos generales del área geográfica "A", serán otorgados en donación a las juntas o asociaciones de vecinos, a los comités deportivos, consejos de participación juvenil, consejos de participación social en la educación y organismos de la sociedad civil que los hayan solicitado, previa autorización del Republicano Ayuntamiento.
- 8.5. Los activos fijos adquiridos parcialmente con recursos del Programa, siempre que no se trate de bienes inmuebles, no estén instalados en espacios públicos o adheridos a la infraestructura pública y en cuyo monto de adquisición el recurso público no supere el 50% del valor de total de la adquisición, serán otorgados a las juntas o asociaciones de vecinos, a los comités deportivos, consejos de participación juvenil, consejos de participación social en la educación y organismos de la sociedad civil que los hayan solicitado.
- 8.6. Las juntas o asociaciones de vecinos, los comités deportivos, los consejos de participación juvenil, los consejos de participación social en la educación y organismos de la sociedad civil que no ejecuten el programa en su totalidad o no aprovechen los recursos otorgados, en el transcurso de un año a partir de su aprobación u otorgamiento, deberán reintegrar al Municipio los beneficios que hayan recibido del Programa.



PRESIDENCIA MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

14/19



8.7. Las dependencias coordinadoras, según su respectivo ámbito, darán seguimiento a la ejecución de los proyectos hasta su conclusión.

8.8. Por cada proyecto terminado se elaborará un acta de entrega-recepción que deberá ser firmada según corresponda por dos integrantes de la Mesa Directiva de la Junta o Asociación de Vecinos, por dos integrantes del Consejo de Participación Juvenil, por dos integrantes del Consejo Escolar de Participación Social en Educación, por dos integrantes del Comité Deportivo o por dos integrantes de la Organización de la Sociedad Civil. Si el proyecto es una obra pública, además deberá contener las formalidades y firmas requeridas por la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León. La falta de firma en el acta por parte de los representantes de la comunidad, no invalidará la entrega-recepción de los proyectos. En la entrega deberán participar y suscribir el acta: la dependencia ejecutora del proyecto, la asociación o junta de vecinos beneficiada. A dicho acto, deberán invitarse oportunamente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia y demás autoridades que correspondan.

8.9. De presentarse alguna irregularidad en el proyecto, la entidad que lo recibe, podrá firmar el acta de manera condicionada y plasmar las razones de dicha inconformidad. Además se indicará el plazo para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

8.10. El acta de entrega-recepción deberá formar parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que certifica la realización de dicho proyecto. La dependencia ejecutora deberá resguardar el acta original y se generarán dos copias, una para la Secretaría de Participación Ciudadana y otra para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan deberán anexarse al acta las evidencias que reflejen la situación antes y después de realizado el proyecto.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tel: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

15/19



9. DEL LOS CONSEJOS SECTORIALES Y DEL CONSEJO MUNICIPAL

9.1. Las sesiones del Consejo Sectorial y del Consejo Municipal serán convocadas por la Secretaría de Participación Ciudadana y serán válidas en primera convocatoria cuando estén presentes la mayoría de sus integrantes. En el caso de que no exista quórum en la primera convocatoria se realizará una segunda convocatoria para celebrar sesión a partir del día siguiente la cual será válida con la presencia de los integrantes del Consejo que asistan, entre los que deberá estar el Secretario de Participación Ciudadana o la persona que el designe.

9.2. El Director de Participación Ciudadana o la persona que el designe levantará la lista de asistencia y el Acta de la Sesión.

9.3. Los Consejos Sectoriales analizarán y seleccionarán los proyectos que habrán de presentarse al Consejo Municipal para su aprobación definitiva y su posterior realización con cargo a los recursos del Programa.

9.4. La Dependencia Coordinadora analizará la factibilidad técnica, jurídica o financiera de los proyectos propuestos, o bien comunicará por escrito a las dependencias municipales correspondientes el contenido y alcance de los proyectos propuestos para ser financiados con recursos del Programa, para su análisis de factibilidad técnica, jurídica o financiera. Las dependencias consultadas deberán notificar por escrito en un lapso de 10 días hábiles los inconvenientes que observen en los proyectos a la Dependencia Coordinadora.

9.5. Los Consejos Sectoriales sesionarán trimestralmente de manera ordinaria y las veces que sean necesarios de manera extraordinaria.



REPÚBLICO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

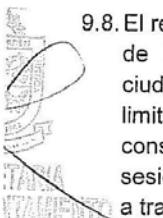
16/19

[Handwritten signatures and initials follow, including 'P', 'J', 'M', 'A', and 'G' over the number 16/19.]



9.6. El Consejo Municipal sesionará dos veces al año de manera ordinaria y las veces que sean necesarios de manera extraordinaria.

9.7. Los Consejos de Participación Juvenil, los Consejos Escolares de Participación Social en Educación, los Comités Deportivos y los Organizaciones de la Sociedad Civil, contaran cada uno con un representante común propietario y un suplente, mismos que podrán asistir cuando se traten asuntos de su respectivo ámbito a las sesiones de los consejos sectoriales y del Consejo Municipal teniendo derecho a voz.

 9.8. El representante común propietario y suplente será designado por el Titular de la Dependencia Coordinadora, debiendo recaer la designación en ciudadanos que no tengan el carácter de servidor público. Lo anterior no limita el derecho que tiene el Presidente o los representantes de los citados consejos y comités de asistir, con derecho a voz, si así lo deciden, a las sesiones del Consejo Sectorial y del Consejo Municipal en donde se vayan a tratar asuntos relacionados con sus proyectos.

9.9. En cada Consejo Sectorial será electo un Presidente de Junta o Asociación de Vecinos como Contralor Social quien durará un año en el cargo y podrá ser reelecto para un segundo periodo consecutivo. Los Contralores Sociales se coordinarán con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia para el mejor ejercicio de sus funciones.

10. DE LA VIGENCIA, REFORMA Y DIFUSIÓN DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN

10.1. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su firma y permanecerán vigentes durante la ejecución del Programa en el ejercicio de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el año 2013.



PRESIDENCIA MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
MUNICIPAL | San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

17/19



10.2. Los actos de la administración pública municipal tendientes al logro de los objetivos del Programa, realizados con antelación a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, tendrán validez en tanto no se opongan a ellas.

10.3. Las presentes Reglas de Operación podrán ser reformadas en cualquier tiempo por acuerdo del Presidente Municipal.

10.4. Las presentes Reglas de Operación, para mayor difusión, serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal.

Dado en el despacho del C. Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 30-treinta días del mes de julio del año 2013-dos mil trece.

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD
SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO

C.P. ENCARNACIÓN PORFIRIO
RAMONES SALDAÑA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERÍA



REPÚBLICO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

18/19



LIC. MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ
MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
CULTURAL

mDieck
LIC. MARÍA MARCELA DIECK
ASSAD
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

ING. EDUARDO ARIAS APARICIO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
Y TRANSPARENCIA

José Dávalos
LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER
SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Manuel
C. ROBERTA LOZANO ELIZONDO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

"El presupuesto participativo es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del presupuesto participativo deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

HOJA DE FIRMAS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL AÑO 2013 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



PRESIDENCIA MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

Q
19/19

A



GACETA MUNICIPAL No. 171 AGOSTO 2013.

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230